

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000

()

Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que deben ser presentados a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación, y se fijan los plazos para su entrega

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial de las consagradas en el numeral 5º del artículo 9º del Decreto Ley 2245 de 2011; los numerales 1 y 2 del artículo 8º del Decreto 1742 de 2020, y en desarrollo del numeral 6º del artículo 9º y el inciso segundo del artículo 90º de la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, y de la Resolución No. 4083 de 1999, modificada por el artículo 1º de la Resolución 000069 de 2019 de la DIAN, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 88º de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, la declaración de cambio es la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio canalizadas por conducto del mercado cambiario, suministrada por los residentes y no residentes que realizan operaciones de cambio.
2. Que de acuerdo con el artículo 90º de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y el punto 1.2.1, literal b) de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco de la República, los residentes que efectúen operaciones de cambio están obligados a conservar los documentos que acrediten el monto, características y demás condiciones de la operación y el origen o destino de los recursos, según el caso, por un período igual al de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones al régimen cambiario, previendo que tales documentos deberán presentarse a las entidades encargadas del control y vigilancia del cumplimiento del régimen cambiario que los requieran o dentro de las actuaciones administrativas que se inicien para determinar la comisión de infracciones cambiarias.
3. Que el numeral 6º del artículo 9º de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República establece que los intermediarios del mercado cambiario están obligados a suministrar la información y la colaboración que requieran las autoridades competentes, entre ellas la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para sus propósitos de control cambiario o cualquier otro de su competencia.

Continuación de la Resolución: “*Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.*”

4. Que mediante la Resolución 000069 de 2019 de la DIAN se modificó el artículo 1º de la Resolución 4083 de 1999 actualizando los numerales cambiarios correspondientes a las operaciones con obligación de ser presentadas dentro de la información exógena cambiaria a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, incluyendo nuevas operaciones relacionadas con las inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas y sus respectivas redenciones.
5. Que asimismo mediante los artículos 2º y 3º de la Resolución 000069 de 2019 de la DIAN se actualizaron los códigos de propósito de los préstamos en moneda extranjera que se informan como operaciones de endeudamiento externo con obligación de ser presentadas dentro de la información exógena cambiaria a la DIAN.
6. Que el Banco de la República mediante los puntos 5.3 y 5.5 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de mayo 25 de 2018, éste último modificado por el punto 3º de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de junio 18 de 2019, reguló el contenido y la oportunidad de presentación de la declaración de cambio denominada “*Información de datos mínimos de excepciones a la canalización*” para reportar las excepciones de los datos mínimos para desembolsos o pagos de crédito externo, identificando las razones por las cuales la operación no genera la correspondiente declaración de cambio.
7. Que la declaración de cambio denominada “*Información de datos mínimos de excepciones a la canalización*” contiene y registra operaciones sujetas al control y vigilancia de la DIAN, en virtud de la competencia señalada a esta entidad por los numerales 3º y 6º del artículo 3º del Decreto 1742 de 2020, razón por la cual es necesario adoptar el Formato 2728 de la información exógena cambiaria que señale las características y el contenido de los archivos que contengan la “*Información de datos mínimos de excepciones a la canalización*”.
8. Que, en consecuencia, y de acuerdo con la actualización de contenidos y la admisión de nuevas operaciones de cambio con obligación de reporte exógeno dispuesta por la Resolución 000069 de 2019 de la DIAN, se hace necesario actualizar las especificaciones técnicas señaladas en los formatos que describen los archivos planos que organizan los datos de las operaciones de cambio que se reportan a la DIAN, así como señalar las especificaciones técnicas para la declaración de cambio denominada “*Información de datos mínimos de excepciones a la canalización*” en el Formato 2728.
9. Que el numeral 5º del artículo 9º del Decreto Ley 2245 de 2011 faculta al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para solicitar a los intermediarios del mercado cambiario, a los demás agentes autorizados para realizar operaciones de cambio, a los titulares de cuentas de compensación registradas en el Banco de la República, así como a terceros, la información relacionada con dichas operaciones que se realicen con o a través de estas entidades y cuentas, en la forma y términos que para el efecto se determine mediante resolución de carácter general.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.”*

10. Que para el cumplimiento de los propósitos señalados por el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución fue publicada en la etapa previa a su expedición en la página de Internet de la DIAN.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Sujetos obligados a presentar la información. Están obligados a presentar la información a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución:

- a) Los Intermediarios del Mercado Cambiario autorizados, respecto de la información relacionada con las operaciones de cambio iniciales y de devolución realizadas con o a través de estas entidades, incluidas sus modificaciones y cambios de declaraciones; los datos de los documentos aduaneros de importación o de exportación (DEX), o los que hagan sus veces y los valores pagados a la mercancía amparada en dichos documentos que los usuarios suministren junto con los datos mínimos de las operaciones de cambio que canalicen estas operaciones; la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización y los informes de endeudamiento externo activo y/o pasivo presentados a través de estas entidades con sus modificaciones, de acuerdo con los códigos de propósito de préstamo y de las razones de no canalización señalados en la presente resolución y en sus anexos.
- b) Los titulares de las cuentas de compensación registradas ante el Banco de la República respecto de la información de las operaciones de cambio iniciales y de devolución canalizadas por conducto de dichas cuentas, incluidas sus modificaciones y cambios de numerales y valores; los datos de los documentos aduaneros de importación o de exportación (DEX) o los que hagan sus veces y los valores pagados a la mercancía amparada en dichos documentos canalizados a través del mecanismo de compensación; y la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización que el titular haya presentado en forma directa al Banco de la República por alguna de las razones de no canalización señaladas en la presente resolución y en sus anexos.
- c) Los concesionarios de servicios de correos que prestan servicios financieros de correos, respecto de las operaciones de cambio a ellos autorizadas por el Banco de la República.

ARTICULO 2º. Información a suministrar. La información de las operaciones de cambio a suministrar por parte de los obligados a que se refiere el artículo anterior, son las declaradas con los numerales cambiarios señalados por el artículo 1º de la Resolución 4083 de 1999, modificado por el artículo 1º de la Resolución 000069 de

Continuación de la Resolución: “Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.”

2019 de la DIAN y sus posteriores modificaciones, con excepción de las siguientes operaciones:

- a) Los intermediarios del mercado cambiario no estarán obligados a presentar la información relacionada con los numerales cambiarios que sean de uso exclusivo de los titulares de cuentas de compensación, de conformidad con las regulaciones establecidas por el Banco de la República.
- b) Los titulares de cuentas de compensación no estarán obligados a presentar la información relacionada con los numerales cambiarios que no puedan ser utilizados por una cuenta de compensación, de conformidad con las regulaciones establecidas por el Banco de la República.

Parágrafo. Los Intermediarios del Mercado Cambiario que se encuentren facultados para recibir y procesar los formularios de información de endeudamiento externo otorgado a residentes y a no residentes (Formularios Nos. 6 y 7, o los que señale el Banco de la República) están obligados a presentar a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información de dichos formularios y declaraciones, en los términos y condiciones señalados en la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Contenido de la información. La información a que se refiere el artículo anterior, se organiza en los siguientes formatos descritos en los *anexos técnicos* de la presente resolución:

3.1 INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO) – Formato 1059 - ANEXO 1

- a) Tipo de informante
- b) Tipo de operación
- c) NIT Intermediario del mercado cambiario
- d) Dígito de verificación IMC
- e) Código cuenta de compensación
- f) Fecha declaración de cambio
- g) Número declaración de cambio
- h) Fecha declaración de cambio anterior
- i) Número declaración de cambio anterior
- j) Tipo de identificación importador
- k) Número de identificación
- l) Dígito de verificación
- m) Apellidos y nombres o razón social del importador
- n) Código moneda de giro
- o) Tipo de cambio a USD
- p) Numeral
- q) Valor moneda de giro
- r) Valor USD

Continuación de la Resolución: “Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.”

- s) Número de aceptación de la declaración de importación, o número del documento que haga sus veces.
- t) Valor USD pagado a la mercancía amparada en la declaración de importación, o en el documento que haga sus veces.

3.2 INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO) – Formato 1060 - ANEXO 2.

- a) Tipo de informante
- b) Tipo de operación
- c) NIT Intermediario del mercado cambiario
- d) Dígito de verificación IMC
- e) Código cuenta de compensación
- f) Fecha declaración de cambio
- g) Número declaración de cambio
- h) Fecha declaración de cambio anterior
- i) Número declaración de cambio anterior
- j) Tipo de identificación exportador
- k) Número de identificación
- l) Dígito de verificación
- m) Apellidos y nombres o razón social del exportador
- n) Código moneda de reintegro
- o) Valor moneda de reintegro
- p) Tipo de cambio a USD
- q) Total valor FOB reintegrado
- r) Total gastos de exportación
- s) Deducciones
- t) Reintegro neto
- u) Número definitivo de la declaración de exportación – DEX, o número del documento que haga sus veces
- v) Numeral
- w) Valor reintegrado USD

3.3 INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO) - Formato 1061 - ANEXO 3.

- a) Tipo de informante
- b) Tipo de operación
- c) NIT intermediario del mercado cambiario
- d) Dígito de verificación IMC
- e) Código cuenta de compensación
- f) Fecha declaración de cambio
- g) Número declaración de cambio
- h) Fecha declaración de cambio anterior

Continuación de la Resolución: “Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.”

- i) Número declaración de cambio anterior
- j) Número de préstamo
- k) Tipo de identificación
- l) Número de identificación
- m) Dígito de verificación
- n) Apellidos y nombres o razón social del deudor o acreedor residente
- o) Código moneda contratada
- p) Valor total moneda contratada
- q) Código moneda negociación
- r) Valor total moneda negociación
- s) Tipo de cambio moneda negociación
- t) Valor total en dólares
- u) Apellidos y nombres o razón social del acreedor no residente (créditos pasivos); o del deudor no residente (créditos activos)
- v) Numeral
- w) Valor moneda negociación
- x) Valor moneda contratada
- y) Valor USD

3.4 INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS - (DECLARACIÓN DE CAMBIO) - Formato 1062 - ANEXO 4.

- a) Tipo de informante
- b) Tipo de operación
- c) NIT intermediario del mercado cambiario
- d) Dígito de verificación IMC
- e) Código cuenta de compensación
- f) Fecha declaración de cambio
- g) Número declaración de cambio
- h) Fecha declaración de cambio anterior
- i) Número declaración de cambio anterior
- j) Tipo de identificación
- k) Número de identificación
- l) Dígito de verificación
- m) Apellidos y nombres o razón social de quien compra o vende divisas
- n) Dirección
- o) Código ciudad
- p) Código moneda de giro o reintegro
- q) Valor moneda de giro o reintegro
- r) Tipo de cambio a USD
- s) Valor total USD
- t) Numeral
- u) Valor USD

Continuación de la Resolución: “Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.”

3.5 INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC) - Formato 1063 ANEXO 5.

- a) Tipo de operación
- b) Fecha
- c) Número préstamo
- d) Número declaración
- e) Numeral
- f) Código moneda negociación
- g) Valor moneda negociación
- h) Valor USD
- i) Tipo de identificación
- j) Número de identificación
- k) Dígito de verificación
- l) Apellidos y nombres o razón social del prestatario o deudor
- m) Código asignado al prestamista o acreedor
- n) Apellidos y nombres o razón social del prestamista o acreedor
- o) Tipo de prestamista o acreedor
- p) Código propósito del préstamo
- q) Código moneda
- r) Monto contratado
- s) Número de depósito por financiación
- t) Indexación
- u) Código de moneda de indexación
- v) Código para la sustitución, fraccionamiento o consolidación de créditos anteriores.
- w) Número de identificación crédito anterior 1
- x) Código moneda crédito 1
- y) Valor a sustituir, fraccionar o consolidar 1
- z) Número de identificación crédito anterior 2
- aa) Código moneda crédito 2
- bb) Valor a sustituir, fraccionar o consolidar 2

3.6 INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES - FORMULARIO No. 7 (sólo para IMC) - Formato 1064 ANEXO 6.

- a) Tipo de operación
- b) Fecha
- c) Número préstamo
- d) Número declaración
- e) Numeral
- f) Código moneda negociación
- g) Valor moneda negociación
- h) Valor USD
- i) Tipo de identificación

Continuación de la Resolución: “Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.”

- j) Número de identificación
- k) Dígito de verificación
- l) Apellidos y nombres o razón social del prestamista o acreedor
- m) Código asignado al prestatario o deudor
- n) Apellidos y nombres o razón social del prestatario o deudor
- o) Tipo de prestatario o deudor
- p) Código propósito del préstamo
- q) Código moneda
- r) Monto contratado
- s) Indexación
- t) Código para la sustitución, fraccionamiento o consolidación de créditos anteriores.
- u) Número de identificación crédito anterior 1
- v) Código moneda crédito 1
- w) Valor a sustituir, fraccionar o consolidar 1
- x) Número de identificación crédito anterior 2
- y) Código moneda crédito 2
- z) Valor a sustituir, fraccionar o consolidar 2

3.7 INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS - Formato 1066 – ANEXO 7.

- a) Tipo de informante
- b) NIT Intermediario del mercado cambiario
- c) Dígito de verificación IMC
- d) Código cuenta de compensación
- e) Tipo de declaración de cambio
- f) Fecha declaración de cambio
- g) Número declaración de cambio
- h) Tipo de identificación
- i) Número de identificación
- j) Dígito de verificación
- k) Apellidos y nombres o razón social del importador o del exportador
- l) Número de aceptación de la declaración de importación o número del documento que haga sus veces
- m) Valor USD pagado a la mercancía amparada en la declaración de importación, o en el documento que haga sus veces
- n) Número definitivo de la declaración de exportación – DEX, o número del documento que haga sus veces
- o) Valor reintegrado USD a la mercancía amparada en la declaración de exportación - DEX, o en el documento que haga sus veces
- p) Numeral
- q) Total valor FOB reintegrado
- r) Total gastos de exportación
- s) Deducciones
- t) Reintegro neto

Continuación de la Resolución: “Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.”

3.8 INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS - Formato 1067 - ANEXO 8.

- a) Tipo de informante
- b) Fecha suministro de información al IMC
- c) NIT Intermediario del mercado cambiario
- d) Dígito de verificación IMC
- e) Código cuenta de compensación
- f) Tipo de declaración de cambio
- g) Fecha declaración de cambio
- h) Número declaración de cambio
- i) Tipo de identificación
- j) Número de identificación
- k) Dígito de verificación
- l) Apellidos y nombres o razón social del importador o exportador
- m) Número de aceptación de la declaración de importación o número del documento que haga sus veces.
- n) Valor USD pagado a la mercancía amparada en la declaración de importación, o en el documento que haga sus veces.
- o) Número definitivo de la declaración de exportación – DEX, o número del documento que haga sus veces.
- p) Valor reintegrado USD a la mercancía amparada en la declaración de exportación – DEX, o en el documento que haga sus veces
- q) Numeral
- r) Total valor FOB reintegrado
- s) Total gastos de exportación
- t) Deducciones
- u) Reintegro neto

Parágrafo. Cuando el informante corresponda a un titular de cuenta de compensación deberá generar el archivo plano generado con el Formato 1067 con la “*Información de legalización de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías*” del presente punto 3.8, a fin de presentarlo a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN dentro del mes siguiente al trimestre en que dicho titular haya tenido acceso a la información de las respectivas declaraciones de importación o de exportación (DEX) o de los documentos que hicieron sus veces, a fin de presentar la información requerida por el presente Formato 1067.

La transmisión del archivo deberá efectuarse en el plazo legal establecido para cada mes de presentación, de acuerdo con el calendario señalado en el artículo 4º de la presente Resolución.

3.9 INFORME DE AUSENCIA DE OPERACIONES A REPORTAR - Formato 1070 - ANEXO 9.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.”

- a) Tipo de informante
- b) Tipo de operación
- c) NIT Intermediario del mercado cambiario
- d) Dígito de verificación IMC
- e) Código cuenta compensación

3.10 INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN (DECLARACION DE CAMBIO) - Formato 2728 ANEXO 10.

- a) Tipo de informante
- b) Tipo de operación
- c) Fecha de presentación del informe
- d) NIT Intermediario del mercado cambiario
- e) Dígito de verificación IMC
- f) Código cuenta de compensación
- g) Fecha de la operación
- h) Número del informe
- i) Número préstamo
- j) Tipo de identificación
- k) Número de identificación
- l) Dígito de verificación
- m) Apellidos y nombres o razón social del deudor o acreedor residente
- n) Código moneda contratada
- o) Valor total moneda contratada
- p) Valor total en dólares
- q) Apellidos y nombres o razón social del acreedor no residente (créditos pasivos); o del deudor no residente (créditos activos)
- r) Código y descripción de la razón
- s) Numeral
- t) Valor moneda contratada
- u) Valor USD

ARTICULO 4º. Plazos para presentar la información. Los intermediarios del mercado cambiario (IMC), los titulares de cuentas de compensación y los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos deberán presentar trimestralmente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la información requerida, dentro del mes siguiente al trimestre en que se canalizaron, modificaron, cambiaron y/o legalizaron las declaraciones de datos mínimos de las operaciones de cambio canalizadas y/o se presentaron los informes de endeudamiento externo o la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización por conducto de tales organismos o a través de dichas cuentas, según el caso, ciñéndose al siguiente calendario de acuerdo con el último dígito del NIT del obligado a presentar la información:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.”

ULTIMO DIGITO DE NIT o CEDULA	FECHAS DE ENTREGA A LA DIAN
1 y 2	El décimo (10) y undécimo (11) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
3 y 4	El duodécimo (12) y decimotercero (13) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
5 y 6	El decimocuarto (14) y decimoquinto (15) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
7 y 8	El decimosexto (16) y decimoséptimo (17) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
9 y 0	El decimoctavo (18) y decimonoveno (19) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero

Parágrafo. Con el fin de dar cumplimiento a la presente obligación, para determinar el último dígito del NIT no se debe tener en cuenta el dígito de verificación del obligado.

Se entiende por período trimestral, el comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de marzo; entre el primero (1) de abril y el treinta (30) de junio; entre el primero (1) de julio y el treinta (30) de septiembre; y, entre el primero (1) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre, respectivamente.

ARTICULO 5°. Forma de presentación de la información. La información será entregada de manera virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTICULO 6°. Formatos y especificaciones técnicas. La información a la que se refiere la presente Resolución deberá presentarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los formatos 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1066, 1067, 1070 y 2728 establecidos en los Anexos Nos. 1 a 10 respectivamente, los cuales hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO 7°. Inicio de la obligación de presentar la información. La información a la que se refieren los anteriores artículos 1º y 2º que sea generada o corresponda al primer trimestre del año 2022, deberá ser presentada por los obligados en el mes de abril de 2022 con el cumplimiento de las características técnicas señaladas en la presente resolución, y así en lo sucesivo y en adelante, de acuerdo con el calendario de vencimientos trimestrales señalado por el artículo 4º precedente.

ARTICULO 8°. Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el régimen sancionatorio aplicable a las infracciones cuyo control y vigilancia es de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Continuación de la Resolución: “*Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación y se fijan los plazos para su entrega.*”

ARTÍCULO 9º. Derogatorias. La presente resolución deroga la Resolución 09147 de 2006 y sus anexos.

ARTÍCULO 10º. Vigencia. Esta resolución entra a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y surte efectos legales derogatorios a partir del 1 de enero de 2022, regulando las operaciones con obligación de reporte exógeno cambiario a la DIAN que se generen a partir del primer trimestre del año 2022, en adelante.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.,

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Fernando Alberto Páez Martínez
Gestor Subdirección de Gestión de Control Cambiario
Revisó: Jesús Ma. Sereno P.
Subdirector de Gestión de Control Cambiario
Aprobó: Luis Carlos Quevedo Cerpa
Director de Gestión de Fiscalización
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez
Directora de Gestión Jurídica

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

OBJETIVO

Definir las características de los archivos que contienen la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio) o el documento que haga sus veces, presentada por los usuarios en reembolso de la operación ante los intermediarios del mercado cambiario, o a través de cuentas de compensación.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio), debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

`Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml`

<code>cc</code>	Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)
<code>mmmmmm</code>	Formato 01059 (Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio))
<code>vv</code>	Versión del formato (Versión = 08)

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

aaaa Año de envío
cccccccc Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio) contiene un documento XML que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el siguiente orden.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

4. El archivo debe contener un elemento único: elemento raíz, llamado “mas”, que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto del encabezado como de los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “**Cab**” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	Int	4		Formato AAAA Corresponde al año en el que se reporta la información.
CodCpt	Concepto	Int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo El concepto 2 = reemplazo puede ser presentado en cualquier tiempo posterior al concepto 1= nuevo.
Formato	Código del formato	Int	5		Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio) = 01059
Version	Versión del formato	Int	2		Versión =08
NumEnvio	Número de envío	Int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del primer día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del último día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "num" (Numeral) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros está medida por el número de elementos "cimportacion" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera, en el campo "Cantidad de registros".

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

El reporte de los pagos de las importaciones de bienes y de sus devoluciones, en caso de haber sido canalizados a través de una cuenta de compensación, será desconsolidado e individualizado por cada giro o devolución, según la fecha de su correspondiente débito o abono en la cuenta de compensación.

El reporte de los tipos de operación 3 (cambio de declaración de cambio) y 4 (modificación) de las operaciones iniciales que hayan sido canalizadas a través de una cuenta de compensación, será desconsolidado e individualizado por cada cambio o modificación con el número interno asignado por el titular de la cuenta, y la fecha de la presentación del respectivo Formulario 10 de modificación "*Tipo de Operación*" - *opción 2: "Modificación"* ante el Banco de la República.

El contenido del archivo viene en el elemento "**cimportacion**" y se deben incluir los siguientes datos para cada transacción reportada.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGI TUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
tinf	Tipo de informante	int	1	S	1= Intermediario del mercado cambiario – IMC 2= Usuario de cuenta de compensación – CC
top	Tipo de operación	int	1	S	1=Inicial 2=Devolución 3=Cambio de declaración de cambio 4=Modificación

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

nin	NIT Intermediario del mercado cambiario	string	20	N	Número de Identificación Tributaria del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
dvin	Dígito de verificación IMC	int	1	N	Dígito de verificación del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
ccom	Código cuenta de compensación	long	15	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo es obligatorio. Escriba los dígitos del código dado por el Banco de la República a la cuenta de compensación utilizada, sin puntos ni comas de separación. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1059 - Versión 08

fdec	Fecha declaración de cambio	date	10	S	Formato AAAA-MM-DD Corresponde al día en que se efectúa la compra de las divisas al IMC o del pago en pesos COP; o la fecha en que se debita o acredita la cuenta de compensación. Cuando se trate de cambio de declaración de cambio (tipo de operación 3) o modificación (tipo de operación 4), será la fecha señalada por el IMC. Cuando se trate de cambio de declaración de cambio (tipo de operación 3) o modificación (tipo de operación 4) en caso de titulares de Cuentas de Compensación, será la fecha del respectivo Formulario No. 10 de modificación, enviado en forma previa al Banco de la República. Cuando se trate de dación en pago se debe indicar la fecha en que se suministra la información de los datos mínimos (Declaración de Cambio) de la operación al IMC.
ndec	Número declaración de cambio	string	10	S	Número de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio) (máximo 10 dígitos) asignado por el IMC o por el titular de la cuenta de compensación.
fdeca	Fecha declaración de cambio anterior	Date	10	N	Siempre que el tipo de operación sea 3 o 4 el campo es obligatorio. Formato AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha señalada en la declaración de cambio objeto de cambio o de modificación. Este dato es inmodificable.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1059 - Versión 08

ndeca	Número declaración de cambio anterior	string	10	N	Siempre que el tipo de operación sea 3 o 4, este campo es obligatorio. Número de la declaración de cambio (máximo 10 dígitos) objeto de cambio o de modificación, asignado por el IMC o por el titular de cuenta de compensación. Este dato es inmodificable.
tdoc	Tipo de identificación importador	int	2	N	Tipo de identificación del importador: 11. Registro civil 12. Tarjeta de identidad 13. Cédula de ciudadanía 21. Tarjeta de extranjería 22. Cédula de extranjería 31. Nit 41. Pasaporte En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nid	Número de identificación	string	20	N	Numero identificación del importador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

dv	Dígito de verificación	int	1	N	Dígito de verificación del importador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el valor en la casilla "Tipo de identificación del importador" sea 31 - NIT, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
apl1	Primer apellido	string	60	N	Datos del importador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el importador sea una persona natural, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
apl2	Segundo apellido	string	60	N	Datos del importador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el importador sea una persona natural, puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nom1	Primer nombre	string	60	N	Datos del importador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el importador sea una persona natural, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

nom2	Otros nombres	string	60	N	Datos del importador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el importador sea una persona natural, puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
raz	Razón social	string	450	N	Datos del importador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el tipo de identificación del importador sea 31 – NIT, este campo es obligatorio si el importador es una persona jurídica o asimilada. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Los campos Fecha declaración de cambio y Número declaración de cambio, conforman una llave única para este formato, la cual no debe repetirse para los registros de un mismo envío.

Al elemento “cimportacion” se deben agregar elementos secundarios identificados como “**desOp**”, los cuales contienen Información de la Descripción de la Operación.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGI TUD	OBLIGATO RIA	OBSERVACIONES
cmon	Código moneda de giro	string	3	N	Código de la moneda de pago. Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio). En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que no estén en USD, se indica en este campo el código de la moneda que maneje la cuenta, de acuerdo con su registro ante el Banco de la República. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
cam	Tipo de cambio a USD	decimal	5.6	N	Tipo de cambio para la conversión de la moneda de giro a dólares de los Estados Unidos de América expresado en unidades por dólar. Es obligatorio cuando esté señalado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio). En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que no manejen USD, se indica en este campo el tipo de cambio a USD aplicado por el titular de la cuenta para calcular el equivalente del valor moneda de giro a valor en USD. Puede ser máximo de cinco enteros con seis decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
num	Numeral	int	4	S	Código que identifica el egreso de divisas o pesos, de acuerdo con la Tabla 1.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

vmon	Valor moneda de giro	decimal	18.2	S	Valor pagado en la moneda de giro. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
vusd	Valor USD	decimal	18.2	S	Equivalente en USD del monto informado como "Valor moneda de giro". Si se trata de USD relacione el mismo valor. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

Al elemento "cimportacion" se pueden agregar elementos secundarios identificados como "**doclmpo**", los cuales contienen los datos de las declaraciones de importación, o los que hagan sus veces, y los valores pagados en USD a la mercancía amparada en dichos documentos, que los importadores suministren junto con los datos mínimos de las operaciones de cambio que canalicen los pagos de estas operaciones a través del mercado cambiario.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
ndeci	Número de aceptación de la declaración de importación o número del documento que haga sus veces.	string	20	N	Es obligatorio, cuando se tenga la declaración de importación o el documento que haga sus veces, en el momento de efectuar la operación de cambio que paga la importación. Se debe informar por cada declaración de importación o por cada documento que haga sus veces, amparado por el pago realizado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1059 - Versión 08

vusdi	Valor USD pagado a la mercancía amparada en la declaración de importación, o en el documento que haga sus veces.	decimal	18.2	N	Es obligatorio, cuando se tenga la declaración de importación o el documento que haga sus veces, en el momento de efectuar la operación de cambio que paga la importación. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal. Se debe informar por cada declaración de importación o por cada documento que haga sus veces, amparado por el pago. En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que manejen una divisa diferente al USD, es el valor equivalente en USD del valor reembolsado en la moneda de giro a la mercancía amparada en la declaración de importación, o en el documento que haga sus veces, de acuerdo con el Tipo de Cambio aplicado. En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que manejen USD, es el valor debitado de la cuenta en esa moneda para el pago de la mercancía amparada en cada declaración de importación, o en cada documento que haga sus veces.
-------	--	---------	------	---	--

Tabla 1 TABLA DE NUMERALES CAMBIARIOS POR IMPORTACIONES DE BIENES	
2014	Importaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito emitida en Colombia cobrada en moneda legal colombiana.
2015	Giro por importaciones de bienes ya embarcados en un plazo igual o inferior a un (1) mes y por importaciones de bienes pagadas con divisas o con tarjeta de crédito emitida en el exterior o en Colombia cobrada en divisas.
2016	Gastos de importación de bienes incluidos en la factura de los proveedores de los bienes y/o contrato de compraventa de bienes. Gastos de exportación.
2017	Pago anticipado de futuras importaciones de bienes, efectuado con recursos propios de los importadores

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

	residentes en Colombia o compra de mercancías por usuarios de zona franca.
2022	Giro por importaciones de bienes ya embarcados en un plazo superior a un (1) mes e inferior o igual a doce (12) meses, financiadas por proveedores u otros no residentes, o pagadas con tarjeta de crédito emitida en el exterior cobrada en divisas.
2023	Giro por importaciones de bienes ya embarcados en un plazo superior a un (1) mes e inferior o igual a doce (12) meses, financiadas por Intermediarios del Mercado Cambiario, o pagadas con tarjeta de crédito emitida en Colombia cobrada en divisas.
2024	Giro por importaciones de bienes ya embarcados en un plazo superior a los doce (12) meses, financiadas por proveedores u otros no residentes, o pagadas con tarjeta de crédito emitida en el exterior cobrada en divisas.
2025	Giro por importaciones de bienes ya embarcados en un plazo superior a los doce (12) meses, financiadas por Intermediarios del Mercado Cambiario, o pagadas con tarjeta de crédito emitida en Colombia cobrada en divisas.
2026	Dación en pago de importaciones de bienes.
2060	Pago de importación de bienes en moneda legal colombiana.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes y día.
4. En los campos que contengan valores decimales, se deberá utilizar punto (.) como separador decimal.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

5. En los campos con valores numéricos, no se debe utilizar ningún separador para miles; no se utilizará puntos (.) ni comas (,).

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto, formato y versión** deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas.
2. **Año de envío** debe ser el año calendario en el que se esté enviando la información.
3. **Número de envío** debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
4. **Fecha de envío** debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
5. **Cantidad de registros** debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo pueden llegar a ser 5000 registros por archivo.
6. **Valor total** corresponde a la sumatoria de la casilla “num” (Numeral) de los registros reportados.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
IMPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1059 - Versión 08

4. Esquema XSD

A continuación, se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

AQUÍ SE INCLUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA XSD PARA ESTA NUEVA VERSIÓN

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1060 - Versión 07

OBJETIVO

Definir las características de los archivos que contienen la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de Cambio) o el documento que haga sus veces, presentada por los usuarios en reintegro de la operación ante los intermediarios del mercado cambiario, o a través de cuentas de compensación.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de Cambio) debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml

cc	Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)
mmmm	Formato 01060 (Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes - Declaración de Cambio)
vv	Versión del formato (Versión = 07)

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1060 - Versión 07

aaaa Año de envío.
cccccccc Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de Cambio) contiene un documento XML que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
...
Contenido Información N

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único: elemento raíz, llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto del encabezado como de los registros.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1060 - Versión 07

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “Cab” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA Corresponde al año en el que se reporta la información.
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de Cambio) = 1060
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 07
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del primer día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del último día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1060 - Versión 07

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "num" (Numeral) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros está medida por el número de elementos "cexportacion" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera, en el campo "Cantidad de registros".

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

El reporte de los reintegros de las exportaciones de bienes y de sus devoluciones en caso de haber sido canalizados a través de una cuenta de compensación, será desconsolidado e individualizado por cada reintegro o devolución, según la fecha de su correspondiente abono o débito de la cuenta de compensación.

El reporte de los tipos de operación 3 (cambio de declaración de cambio) y 4 (modificación) de las operaciones iniciales que hayan sido canalizadas a través de una cuenta de compensación, será desconsolidado e individualizado por cada

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1060 - Versión 07

cambio o modificación con el número interno asignado por el titular de la cuenta, y la fecha de la presentación del respectivo Formulario 10 de modificación "*Tipo de Operación*" - *opción 2: "Modificación"* ante el Banco de la República.

El contenido del archivo viene en el elemento "**cexportacion**" y se deben incluir los siguientes datos para cada operación de cambio reportada:

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
tinf	Tipo de informante	int	1	S	1= Intermediario del mercado cambiario – IMC 2= Usuario de cuenta de compensación – CC
top	Tipo de operación	int	1	S	1= Inicial 2= Devolución 3= Cambio de declaración de cambio 4= Modificación
nin	NIT Intermediario del mercado cambiario	string	20	N	Número de Identificación Tributaria del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
dvin	Dígito de verificación IMC	int	1	N	Dígito de verificación del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1060 - Versión 07

ccom	Código cuenta de compensación	long	15	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo es obligatorio. Escriba los dígitos del código dado por el Banco de la República a la cuenta de compensación utilizada, sin puntos ni comas de separación. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo no debe estar diligenciado.
fdec	Fecha declaración de cambio	date	10	S	Formato AAAA-MM-DD Corresponde al día en que se efectúa la venta de las divisas al IMC o se recibe el pago en pesos; o la fecha en que se acredita la cuenta de compensación. Cuando se trate de cambio de declaración de cambio (tipo de operación 3) o modificación (tipo de operación 4), será la fecha señalada por el IMC. Cuando se trate de cambio de declaración de cambio (tipo de operación 3) o modificación (tipo de operación 4) en caso de titulares de Cuentas de Compensación, será la fecha del respectivo Formulario No. 10 de modificación, enviado en forma previa al Banco de la República. Cuando se trate de dación en pago se debe indicar la fecha en que se suministra la información de los datos mínimos (Declaración de Cambio) de la operación al IMC.
ndec	Número declaración de cambio	string	10	S	Número de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de Cambio) (máximo 10 dígitos) asignado por el IMC o por el titular de la cuenta de compensación.
fdeca	Fecha declaración de cambio anterior	date	10	N	Siempre que el tipo de operación sea 3 o 4 el campo es obligatorio. Formato AAAA-MM-DD Corresponde a la fecha señalada en la declaración de cambio objeto de cambio o de modificación. Este dato es inmodificable.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1060 - Versión 07

ndeca	Número declaración de cambio anterior	string	10	N	Siempre que el tipo de operación sea 3 o 4, este campo es obligatorio. Número de la declaración de cambio (máximo 10 dígitos) objeto de cambio o de modificación, asignado por el IMC o por el titular de cuenta de compensación. Este dato es inmodificable.
tdoc	Tipo de identificación exportador	int	2	N	Tipo de identificación del exportador. 11. Registro civil 12. Tarjeta de identidad 13. Cédula de ciudadanía 21. Tarjeta de extranjería 22. Cédula de extranjería 31. Nit 41. Pasaporte En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nid	Número de identificación	string	20	N	Número identificación del exportador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
dv	Dígito de verificación	int	1	N	Dígito de verificación del exportador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el valor en la casilla "Tipo de identificación del importador" sea 31 - NIT, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1060 - Versión 07

apl1	Primer apellido	string	60	N	Datos del exportador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el exportador sea una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
apl2	Segundo apellido	string	60	N	Datos del exportador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el exportador sea una persona natural, puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nom1	Primer nombre	string	60	N	Datos del exportador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el exportador sea una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nom2	Otros nombres	string	60	N	Datos del exportador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el exportador sea una persona natural, puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
raz	Razón social	string	450	N	Razón social del exportador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el tipo de documento del exportador sea 31 – NIT, este campo es obligatorio si el exportador es una persona jurídica o asimilada. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1060 - Versión 07

cmon	Código moneda de reintegro	string	3	N	Código de la moneda de pago. Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de Cambio). En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que manejen una moneda diferente al USD, se indica en este campo el código de la moneda de la cuenta, de acuerdo con su registro ante el Banco de la República. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
vmon	Valor moneda de reintegro	decimal	18.2	S	Valor total del reintegro en la moneda identificada con el "código moneda de reintegro". Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
cam	Tipo de cambio a USD	decimal	5.6	N	Tipo de cambio para la conversión de la moneda de reintegro a dólares de los Estados Unidos de América expresado en unidades por dólar. Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de Cambio). En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que no manejen USD, se indica en este campo el tipo de cambio a USD aplicado por el titular de la cuenta para calcular el equivalente del valor moneda de reintegro a valor en USD. Puede ser máximo de cinco enteros con seis decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1060 - Versión 07

tfob	Total valor FOB reintegrado	decimal	18.2	N	Sumatoria de los valores canalizados con los numerales cambiarios que reintegran valor mercancía, diferentes al numeral 1510. No es obligatorio diligenciar este campo en el caso de reintegros anticipados de exportaciones de bienes o en el caso de reintegros sin contar con los documentos aduaneros, quedando este dato pendiente de legalización. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
tot	Total gastos de exportación	decimal	18.2	N	Suma del valor de los gastos de la exportación pagados por el comprador y reintegrados junto con el valor de la mercancía (corresponden al numeral cambiario 1510) Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de Cambio). No es obligatorio diligenciar este campo en el caso de reintegros anticipados de exportaciones de bienes, o en el caso de reintegros sin contar con los documentos aduaneros, quedando este dato pendiente de legalización. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
ded	Deducciones	decimal	18.2	N	Valor en USD utilizado para cancelar directamente en el exterior los fletes, seguros y demás gastos asociados a la exportación con el producto del pago de las mismas. Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de Cambio). No es obligatorio diligenciar este campo en el caso de reintegros anticipados de exportaciones de bienes o en el caso de reintegros sin contar con los documentos aduaneros, quedando este dato pendiente de legalización. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1060 - Versión 07

rein	Reintegro neto	decimal	18.2	S	Es el valor equivalente en USD efectivamente vendido al IMC, se trate de reintegros anticipados o post-embarque. Si la moneda de reintegro ante el IMC fue USD, es el mismo valor señalado en la Casilla 12 de la Declaración de Datos Mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de Cambio), señalada por el punto 4.6 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco de la República, o la norma que haga sus veces. En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que manejen USD, es el valor abonado en cuenta en esa moneda y debe corresponder al mismo valor señalado en la casilla “vmon” “valor moneda de reintegro”. En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que no manejen USD, es el valor equivalente en USD acreditado en la cuenta en la moneda de reintegro, de acuerdo con el tipo de cambio a USD señalado en la casilla “cam” “Tipo de cambio a USD”. En el momento de la legalización de la operación, este valor debe corresponder al monto resultante de sumar el valor de las casillas “Total valor FOB reintegrado” (casilla “tfob”) + “Total gastos de exportación” (casilla “tot”), menos (-) el valor de la casilla “Deducciones” efectuadas (casilla “ded”). Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
------	----------------	---------	------	---	--

Los campos fecha declaración de cambio y número declaración de cambio, conforman una llave única para este formato, la cual no debe repetirse para los registros de un mismo envío.

Al elemento “cexportacion” se pueden agregar elementos secundarios identificados como “decExp”, los cuales contienen información de las

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1060 - Versión 07

declaraciones de exportación definitivas – DEX o los documentos que hagan sus veces, así como de los valores USD reintegrados o cancelados a la mercancía amparada en dichos documentos:

Elemento: “decExp”

ndex	Número definitivo de la declaración de exportación – DEX, o número del documento que haga sus veces.	string	20	N	Es obligatorio, cuando se tenga la declaración de exportación definitiva – DEX, o el documento que haga sus veces, en el momento de efectuar la operación de cambio que reintegra la exportación. Se debe informar por cada declaración de exportación – DEX, o por cada documento que haga sus veces, amparado por el reintegro realizado. Si no se tiene la información de la declaración de exportación definitiva – DEX, o el documento que haga sus veces, se deja sin diligenciar, quedando este dato pendiente de legalización.
------	--	--------	----	---	---

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1060 - Versión 07

num	Numeral	int	4	S	Código que identifica el ingreso de divisas o pesos, de acuerdo con la Tabla 1. Se debe informar por el reintegro del pago de la exportación, sea anticipado o post-embarque. Si la canalización del pago es post-embarque, se debe informar por cada declaración de exportación – DEX o por cada documento que haga sus veces, señalando el monto reintegrado al valor de la mercancía amparado por cada DEX o documento equivalente, de acuerdo con la Tabla 1. Si no se tiene la declaración de exportación definitiva – DEX, o el documento que haga sus veces en el momento de efectuar la operación de cambio que reintegra la exportación, se señalará el numeral cambiario aplicable de acuerdo con la Tabla 1, quedando la operación pendiente de legalización de los datos del DEX o del documento equivalente. Sin necesidad de conciliar con documentos aduaneros, se debe informar con el numeral 1510 el reintegro del valor total de los gastos de la exportación pagados por el comprador, si fueron reintegrados con la operación.
-----	---------	-----	---	---	--

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1060 - Versión 07

vusd	Valor reintegrado USD	decimal	18.2	S	Valor reintegrado en USD según el numeral cambiario utilizado. Es el valor recibido en USD en pago de la mercancía amparada en la declaración de exportación o en el documento que haga sus veces. En operaciones reintegradas en una moneda diferente al USD, es el valor equivalente en USD correspondiente al pago de la mercancía amparada en la declaración de exportación o en el documento que haga sus veces. Lo anterior, de acuerdo con el tipo de cambio a dólares USD utilizado. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal. En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que manejen una divisa diferente al USD, es el valor equivalente en USD del valor recibido en la moneda de reintegro, por el pago de la mercancía amparada en la declaración de exportación o en el documento que haga sus veces. Lo anterior, de acuerdo con el tipo de cambio a dólares USD utilizado. En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que manejen USD, es el valor abonado en esa moneda por el pago de la mercancía amparada en cada declaración de exportación – DEX, o en cada documento que haga sus veces. Si no se tiene la declaración de exportación definitiva – DEX o el documento que haga sus veces en el momento de efectuar la operación de cambio que reintegra la exportación, sólo se señalará el valor reintegrado en USD por el numeral cambiario utilizado, quedando la información de los documentos aduaneros equivalentes, pendiente de legalización. En el caso del numeral 1510, es el valor total de los gastos de la exportación reintegrados con la operación.
------	-----------------------	---------	------	---	---

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1060 - Versión 07

Tabla 1 TABLA DE NUMERALES CAMBIARIOS POR EXPORTACIONES DE BIENES	
1000	Reintegro por exportaciones de café.
1010	Reintegro por exportaciones de carbón incluidos los anticipos.
1020	Reintegro por exportaciones de ferroníquel incluidos los anticipos.
1030	Reintegro por exportaciones de petróleo y sus derivados, incluidos los anticipos.
1040	Reintegro por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados y por exportaciones de bienes pagados con divisas o con tarjeta de crédito.
1043	Reintegro por exportaciones de bienes en un plazo superior a los doce (12) meses, financiados por el exportador.
1044	Dación en pago de exportaciones de bienes.
1045	Anticipos por exportaciones de café.
1050	Anticipos por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados.
1060	Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana.
1061	Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana con tarjeta de crédito.
1510	Gastos de exportación de bienes incluidos en la declaración de exportación definitiva.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1060 - Versión 07

3. Los campos que corresponden a fechas deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes y día.
4. En los campos que contengan valores decimales, se deberá utilizar punto (.) como separador decimal.
5. En los campos con valores numéricos, no se debe utilizar ningún separador para miles; no se utilizarán puntos (.) ni comas (,).

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto, formato y versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas.
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario en el que se esté enviando la información.
3. **Número de envío**, debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
5. **Cantidad de registros**, debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo pueden llegar a ser 5000 registros por archivo.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 2 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
EXPORTACIONES DE BIENES (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1060 - Versión 07

6. **Valor total**, corresponde a la sumatoria de la casilla “num” (Numeral) de los registros reportados.

4. Esquema XSD

A continuación, se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

AQUÍ SE INCLUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA XSD PARA ESTA NUEVA VERSIÓN

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1061 - Versión 07

OBJETIVO

Definir las características de los archivos que contienen la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio) o el documento que haga sus veces, presentada por los usuarios en operaciones de desembolso y amortización de la operación ante los intermediarios del mercado cambiario, o a través de cuentas de compensación.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio), debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml

cc	Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)
mmmm	Formato 01061 (Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio)
vv	Versión del formato (Versión = 07)

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1061 - Versión 07

aaaa Año de envío.
cccccccc Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio) contiene un documento XML que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el siguiente orden:

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido, de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1061 - Versión 07

4. El archivo debe contener un elemento único: elemento raíz, llamado “mas”, que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto del encabezado como de los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “Cab” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA Corresponde al año en el que se reporta la información.
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio) = 1061
Version	Versión del formato	int	2		Versión 07
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1061 - Versión 07

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del primer día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del último día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "num" (Numeral) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros está medida por el número de elementos "cendeudamiento" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1061 - Versión 07

La información de los desembolsos, las amortizaciones de endeudamiento externo y el pago de los intereses que hayan sido canalizados a través de una cuenta de compensación, será desconsolidado e individualizado por cada desembolso o amortización, según la fecha de su correspondiente abono o débito de la cuenta de compensación.

El reporte de los tipos de operación 3 (cambio de declaración de cambio) y 4 (modificación) de las operaciones iniciales que hayan sido canalizadas a través de una cuenta de compensación, será desconsolidado e individualizado por cada cambio o modificación con el número interno asignado por el titular de la cuenta, y la fecha de la presentación del respectivo Formulario 10 de modificación "*Tipo de Operación*" - *opción 2: "Modificación"* ante el Banco de la República.

El contenido del archivo viene en el elemento "**cendeudamiento**" y se deben incluir los siguientes datos para cada transacción reportada.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGI TUD	OBLIGA TORIA	OBSERVACIONES
tinf	Tipo de informante	int	1	S	1= Intermediario del mercado cambiario – IMC 2= Usuario de cuenta de compensación – CC
top	Tipo de operación	int	1	S	1= Inicial 2= Devolución 3= Cambio de declaración de cambio 4= Modificación

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1061 - Versión 07

nin	NIT Intermediario del mercado cambiario	string	20	N	Número de Identificación Tributaria del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
dvin	Dígito de verificación IMC	int	1	N	Dígito de verificación del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
ccom	Código cuenta de compensación	long	15	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo es obligatorio. Escriba los dígitos del código dado por el Banco de la República a la cuenta de compensación utilizada, sin puntos ni comas de separación. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo no debe estar diligenciado.
fdec	Fecha declaración de cambio	date	10	S	Formato AAAA-MM-DD Corresponde al día en que se efectúa la venta o la compra de las divisas, o se efectúa el desembolso o pago en COP al IMC o al día en que se realiza el ingreso o egreso de divisas a la cuenta de compensación. Cuando se trate de cambio de declaración de cambio (tipo de operación 3) o modificación (tipo de operación 4), será la fecha señalada por el IMC. Cuando se trate de cambio de declaración de cambio (tipo de operación 3) o modificación (tipo de operación 4) en caso de titulares de Cuentas de Compensación, será la fecha del respectivo Formulario No. 10 de modificación, enviado en forma previa al Banco de la República.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1061 - Versión 07

ndec	Número declaración de cambio	string	10	S	Número de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio) (máximo 10 dígitos) asignado por el IMC o por el titular de la cuenta de compensación.
fdeca	Fecha declaración de cambio anterior	date	10	N	Siempre que el tipo de operación sea 3 o 4 el campo es obligatorio. Formato AAAA-MM-DD Corresponde a la fecha señalada en la declaración de cambio objeto de cambio o de modificación. Este dato es inmodificable.
ndeca	Número declaración de cambio anterior	string	10	N	Siempre que el tipo de operación sea 3 o 4 el campo es obligatorio. Número de la declaración de cambio (máximo 10 dígitos) objeto de cambio o de modificación asignado por el IMC o por el titular de cuenta de compensación. Este dato es inmodificable.
npres	Número de préstamo	string	11	S	Número de préstamo indicado en la casilla 3 del Formulario No. 6 o 7, o la que haga sus veces. Corresponde al número del crédito que consta en el informe de endeudamiento externo.
tdoc	Tipo de Identificación	int	2	N	Tipo de Identificación del deudor o acreedor residente: 11. Registro civil 12. Tarjeta de identidad 13. Cédula de ciudadanía 21. Tarjeta de extranjería 22. Cédula de extranjería 31. Nit 41. Pasaporte En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1061 - Versión 07

nid	Número de identificación	string	20	N	Número de identificación del deudor o acreedor residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
dv	Dígito de verificación	int	1	N	Dígito de verificación del deudor o acreedor residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el valor en la casilla "Tipo de identificación" sea 31 - NIT, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
apl1	Primer apellido	string	60	N	Datos del deudor o acreedor residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el deudor o acreedor sea una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
apl2	Segundo apellido	string	60	N	Datos del deudor o acreedor residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el deudor o acreedor sea una persona natural, puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1061 - Versión 07

nom1	Primer nombre	string	60	N	Datos del deudor o acreedor residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el deudor o acreedor sea una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nom2	Otros nombres	string	60	N	Datos del deudor o acreedor residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el deudor o acreedor sea una persona natural, puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
raz	Razón social	string	450	N	Datos del deudor o acreedor residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el tipo de documento sea 31 – NIT, este campo es de diligenciamiento obligatorio si el deudor o acreedor es una persona jurídica o asimilada. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
mon	Código moneda contratada	string	3	N	Moneda en la que se estipula el contrato de crédito. Relacionar el código moneda contratada (moneda en la que se estipula el contrato de crédito) diligenciada en la casilla 2 de la Sección V de los Formularios No. 6 "Información de Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes" o No. 7 "Información de Endeudamiento Externo Otorgado a no Residentes", según corresponda. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1061 - Versión 07

vmon	Valor total moneda contratada	decimal	18.2	N	Valor total pagado o desembolsado en la moneda contratada. Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio). Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
cmonn	Código moneda negociación	string	3	N	Moneda de pago o desembolso. Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio). Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones
vtmonn	Valor total moneda negociación	decimal	18.2	N	Valor total en la moneda de pago o desembolso. Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio). Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
tmonn	Tipo de cambio moneda negociación	decimal	5.6	N	Tipo de cambio para la conversión de la moneda de negociación a USD. Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio). En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que no estén en USD, se indica en este campo el tipo de cambio a USD aplicado por el titular para calcular el equivalente del valor moneda de negociación a valor en USD. Puede ser máximo de cinco enteros con seis decimales. Utilice punto (.) como separador decimal

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1061 - Versión 07

vtusd	Valor total en dólares	decimal	18.2	S	Valor equivalente en USD de la operación de cambio. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
apl1a	Primer apellido del acreedor o del deudor no residente	string	60	N	Si el acreedor no residente (créditos pasivos) o del deudor no residente (créditos activos) es una persona natural, debe diligenciar este campo.
apl2a	Segundo apellido del acreedor o del deudor no residente	string	60	N	Si el acreedor no residente (créditos pasivos) o del deudor no residente (créditos activos) es una persona natural, puede diligenciar este campo.
nom1a	Primer nombre del acreedor o del deudor no residente	string	60	N	Si el acreedor no residente (créditos pasivos) o del deudor no residente (créditos activos) es una persona natural, debe diligenciar este campo.
nom2a	Otros nombres del acreedor o del deudor no residente	string	60	N	Si el acreedor no residente (créditos pasivos) o del deudor no residente (créditos activos) es una persona natural, puede diligenciar este campo.
raza	Razón social acreedor o del deudor no residente	string	450	N	En caso que el acreedor no residente (créditos pasivos) o del deudor no residente (créditos activos) sea una persona jurídica o asimilada, debe diligenciar este campo.

Los campos Fecha declaración de cambio y Número declaración de cambio, conforman una llave única para este formato, la cual no debe repetirse para los registros de un mismo envío.

Al elemento “**cendeudamiento**” se deben agregar elementos secundarios identificados como “**infoNum**”, los cuales contienen Información de los numerales cambiarios.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
num	Numeral	int	4	S	Código que identifica el ingreso de divisas o pesos, de acuerdo con la Tabla 1.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1061 - Versión 07

vmonn	Valor moneda negociación	decimal	18.2	S	Valor pagado o desembolsado correspondiente al numeral cambiario utilizado. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
vmonc	Valor moneda contratada	decimal	18.2	S	Valor equivalente en la moneda contratada, del valor canalizado en la moneda de negociación. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
vusd	Valor USD	decimal	18.2	S	Valor equivalente en USD del valor canalizado en la moneda de negociación. Si el valor de la moneda de negociación es en USD, se señala el mismo valor. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

Tabla 1 NUMERALES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO Y AVALES Y GARANTIAS	
	INGRESOS
1063	Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de doce (12) meses).
1630	Intereses y comisiones por créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
1642	Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.
1643	Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, para respaldar la seriedad de la oferta y cumplimiento de empresas extranjeras y colombianas (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso i de la R.E. 8/2000 J.D.)
1644	Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones de empresas nacionales y con capital del exterior que realicen actividades de exploración y explotación de petróleo y gas natural (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso iv de la R.E. 8/2000 J.D.)
1645	Ingreso de divisas por ejecución de avales o garantías a favor del beneficiario residente.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1061 - Versión 07

4000	Desembolso de créditos - deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
4005	Desembolso de créditos - deuda privada- otorgados por no residentes a residentes.
4018	Desembolso de créditos de prefinanciación de exportaciones.
4020	Amortización de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
4021	Pagos de créditos externos activos desembolsados en moneda legal.
4022	Desembolso de créditos – prefinanciación de exportaciones de café- otorgados por IMC o no residentes a residentes.
4024	Desembolso de créditos – prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café otorgados por IMC o no residente a residentes.
	EGRESOS
2063	Pago de importaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de seis (6) meses).
2125	Intereses de créditos –deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
2135	Intereses de créditos –deuda privada- otorgados por proveedores u otros no residentes a residentes.
2230	Comisiones y otros gastos por créditos - deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
2240	Comisiones y otros gastos de créditos - deuda privada- otorgados por no residentes a residentes.
2612	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, que respaldan la seriedad de la oferta y cumplimiento de empresas extranjeras y colombianas (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso i de la R.E. 8/2000 J.D.)
2613	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, que respaldan el cumplimiento de obligaciones contraídas por residentes en el país derivadas de contratos de exportación de bienes o prestación de servicios no financieros en el exterior (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso ii de la R.E. 8/2000 J.D.)
2614	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, que respaldan obligaciones de no residentes (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso iii de la R.E. 8/2000 J.D.)
2615	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, que respaldan obligaciones de residentes correspondientes a la compra de petróleo crudo y gas natural de producción nacional a las empresas con capital del exterior que realicen actividades de exploración y explotación de petróleo y gas natural (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso iv de la R.E. 8/2000 J.D.)
2616	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera.
2619	Egreso de divisas por la ejecución de avales o garantías.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1061 - Versión 07

2620	Intereses y comisiones por avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.
4500	Amortización de créditos - deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
4501	Prepago de créditos –deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
4505	Amortización de créditos - deuda privada- otorgados por proveedores u otros no residentes a residentes.
4506	Prepago de créditos –deuda privada- otorgados por proveedores u otros no residentes a residentes.
4520	Desembolso de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
4522	Amortización de créditos –prefinanciación de exportaciones de café - otorgados por IMC o no residentes a residentes.
4524	Amortización de créditos -prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café – otorgados por IMC o no residentes a residentes.
4525	Amortización de créditos de prefinanciación de exportaciones.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los campos que corresponden a fechas deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes y día.
4. En los campos que contengan valores decimales se deberá utilizar punto (.) como separador decimal.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 3 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
ENDEUDAMIENTO EXTERNO (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1061 - Versión 07

5. En los campos con valores numéricos no se debe utilizar ningún separador para miles; no se utilizarán puntos (.) ni comas (,).

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto**, **formato** y **versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario.
3. **Número de envío**, debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
5. **Cantidad de registros**, debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo puede ser 5000 registros.
6. **Valor total**, Corresponde a la sumatoria de la casilla “num” (Numeral) de los registros reportados.

4. Esquema XSD

A continuación, se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

AQUÍ SE INCLUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA XSD PARA ESTA NUEVA VERSIÓN

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1062 – Versión 07

OBJETIVO

Definir las características de los archivos que contienen la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio) o el documento que haga sus veces, presentada por los usuarios ante los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos para las operaciones autorizadas a ellos, o a través de las cuentas de compensación.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio), debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml

cc	Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)
mmmm	Formato 01062 (Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos – Declaración de Cambio)
vv	Versión del formato (Versión = 07)

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1062 – Versión 07

aaaa Año de envío.
cccccccc Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio) contiene un documento XML que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el siguiente orden:

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido, de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

4. El archivo debe contener un elemento único: elemento raíz, llamado “mas”, que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto del encabezado como de los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “**Cab**” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	Int	4		Formato AAAA Corresponde al año en el que se reporta la información.
CodCpt	Concepto	Int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	Int	5		Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos (Declaración de Cambio) = 1062
Version	Versión del formato	Int	2		Versión = 07
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del primer día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del último día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "num" (Numeral) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros está medida por el número de elementos "cservicios" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

El reporte de los ingresos y egresos de divisas por servicios, transferencias y otros conceptos, así como sus devoluciones en caso de haber sido canalizados a través de una cuenta de compensación, será desconsolidado e individualizado por cada

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

ingreso, egreso y devolución, según la fecha de su abono o débito de la cuenta de compensación.

El reporte de los tipos de operación 3 (cambio de declaración de cambio) y 4 (modificación) de las operaciones iniciales que hayan sido canalizadas a través de una cuenta de compensación, será desconsolidado e individualizado por cada cambio o modificación con el número interno asignado por el titular de la cuenta, y la fecha de la presentación del respectivo Formulario 10 de modificación "*Tipo de Operación*" - opción 2: "*Modificación*" ante el Banco de la República.

El contenido del archivo viene en el elemento "**cservicios**" y se deben incluir los siguientes datos para cada transacción reportada.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
tinf	Tipo de informante	int	1	S	1= Intermediario del mercado cambiario – IMC 2= Usuario de cuenta de compensación – CC 3= Concesionario de servicios de correos
top	Tipo de operación	int	1	S	1=Inicial 2=Devolución 3=Cambio de declaración de cambio 4=Modificación
nin	NIT Intermediario del mercado cambiario	string	20	N	Número de Identificación Tributaria del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

dvin	Dígito de verificación IMC	int	1	N	Dígito de verificación del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
ccom	Código cuenta de compensación	long	15	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo es obligatorio. Escriba los dígitos del código dado por el Banco de la República a la cuenta de compensación utilizada, sin puntos ni comas de separación. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3, este campo no debe estar diligenciado
fdec	Fecha declaración de cambio	date	10	S	Formato AAAA-MM-DD. Fecha en que se efectúa la compra o la venta de las divisas al IMC o al concesionario de servicios de correos; o la fecha en que se realiza el cargo o el abono a la cuenta de compensación. Cuando se trate de cambio de declaración de cambio (tipo de operación 3) o modificación (tipo de operación 4), será la fecha señalada por el IMC o el concesionario de servicios de correos. Cuando se trate de cambio de declaración de cambio (tipo de operación 3) o modificación (tipo de operación 4) en caso de titulares de Cuentas de Compensación, será la fecha del respectivo Formulario No. 10 de modificación, enviado en forma previa al Banco de la República.
ndec	Número declaración de cambio	string	10	S	Número de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio) (máximo 10 dígitos) asignado por el IMC, por el concesionario de servicios de correos, o por el titular de cuenta de compensación.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1062 – Versión 07

fdeca	Fecha declaración de cambio anterior	date	10	N	Siempre que el tipo de operación sea 3 o 4 el campo es obligatorio. Formato AAAA-MM-DD Corresponde a la fecha señalada en la declaración de cambio objeto de cambio o de modificación. Este dato es inmodificable.
ndeca	Número declaración de cambio anterior	string	10	N	Siempre que el tipo de operación sea 3 o 4 este campo es obligatorio. Número de la declaración de cambio (máximo 10 dígitos) que es objeto de cambio o de modificación, asignado por el IMC, el concesionario de servicios de correos, o por el titular de cuenta de compensación. Este dato es inmodificable.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

tdoc	Tipo de identificación	int	2	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 ó 3, esta casilla es obligatoria. Tipo de identificación de la empresa o persona que compra o vende divisas. 11. Registro civil de nacimiento 12. Tarjeta de identidad 13. Cédula de ciudadanía 21. Tarjeta de extranjería 22. Cédula de extranjería 31. Nit 41. Pasaporte Tipo de identificación del inversionista residente, para las operaciones declaradas con los numerales 1595, 1598, 1599, 4058, 4065, 4066, 4570, 4573, 4585 y 4590: Cuando se trate de un patrimonio autónomo o de un fondo de capital privado deberá suministrar el Nit de éstos. Cuando la identificación corresponda a un patrimonio autónomo sin NIT propio, deberá indicar el número de identificación tributaria asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
------	------------------------	-----	---	---	--

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

nid	Número de identificación	string	20	N	Número de identificación de la persona natural o jurídica o asimilada que compra o vende divisas. Número de identificación del inversionista residente: Cuando se trate de un patrimonio autónomo o de un fondo de capital privado deberá suministrar el Nit de éstos. Cuando la identificación corresponda a un patrimonio autónomo sin NIT propio, deberá indicar el número de identificación tributaria asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
dv	Dígito de verificación	int	1	N	Dígito de verificación de la persona natural, jurídica o asimilada que compra o vende divisas. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3 y el valor en la casilla "Tipo de identificación" sea 31 - NIT, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
apl1	Primer apellido	string	60	N	Dato de la persona natural que compra o vende divisas, o del inversionista residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3 y quien compre o vende divisas sea una persona natural, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

apl2	Segundo apellido	string	60	N	Dato de la persona natural que compra o vende divisas, o del inversionista residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3 y quien compra o vende divisas es una persona natural, se puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nom1	Primer nombre	string	60	N	Dato de la persona natural que compra o vende divisas, o del inversionista residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3 y quien compra o vende divisas es una persona natural, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nom2	Otros nombres	string	60	N	Dato de la persona natural que compra o vende divisas, o del inversionista residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3 y quien compra o vende divisas es una persona natural, se puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
raz	Razón social	string	450	N	Dato de la persona jurídica o asimilada que compra o vende divisas o del inversionista residente. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3 y el tipo de documento sea 31 – NIT, este campo es obligatorio si quien compra o vende las divisas es una persona jurídica o asimilada. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

dir	Dirección	string	200	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3, este campo es obligatorio. Esta casilla no aplica en las operaciones declaradas con los numerales cambiarios 1595, 1598, 1599, 4058, 4065, 4066, 4570, 4573, 4585 y 4590. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
mun	Código ciudad	string	5	N	Es la ciudad de domicilio de la persona natural que compra o vende divisas. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 o 3 este campo es obligatorio. Esta casilla no aplica en las operaciones declaradas con los numerales cambiarios 1595, 1598, 1599, 4058, 4065, 4066, 4570, 4573, 4585 y 4590. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado. Se consulta el código de la ciudad en: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
cmon	Código moneda de giro o reintegro	string	3	N	Código moneda de giro o reintegro. Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio). En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que no estén en USD, se indica en este campo el código de la moneda que maneje la cuenta, de acuerdo con su registro ante el Banco de la República. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

vmon	Valor moneda de giro o reintegro	decimal	18.2	N	Valor de la moneda de giro o reintegro. Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio). Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
cam	Tipo de cambio a USD	decimal	5.6	N	Tipo de cambio para la conversión de la moneda de giro o reintegro a dólares de los Estados Unidos de América expresado en unidades por dólar. Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio). En operaciones efectuadas a través de cuentas de compensación que no estén en USD, se indica en este campo el tipo de cambio a USD aplicado por el titular para calcular el equivalente del valor de la moneda de giro o reintegro a valor en USD. Puede ser máximo de cinco enteros con seis decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
vtud	Valor total USD	decimal	18.2	S	Valor total equivalente en USD, Si el valor de la moneda de giro o reintegro es en USD, se relaciona el mismo valor. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

Al elemento “cservicios” se pueden agregar elementos secundarios identificados como “**operaciones**”, los cuales contienen Información de las Operaciones.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
num	Numeral	int	4	S	Código que identifica el ingreso o egreso de divisas, de acuerdo con las Tablas 1 y 2.
vusd	Valor USD	decimal	18.2	S	Informe el valor en USD que corresponda a cada numeral, o su equivalente en USD si la moneda de giro o reintegro es diferente. Se debe informar cada valor por numeral. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

3. Tablas anexas

Tabla 1 TABLA DE NUMERALES CAMBIARIOS POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS	
	INGRESOS
1070	Venta de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.
1510	Gastos de exportación de bienes no incluidos en la declaración de exportación definitiva.
1520	Servicios portuarios y de aeropuerto.
1530	Turismo.
1535	Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural.
1536	Contratos de Asociación – Ingresos.
1595	Rendimientos o dividendos de inversión financiera en activos financieros en el exterior.
1598	Rendimientos de la inversión financiera en activos fijos en el exterior.
1599	Rendimientos de la inversión financiera especial.
1600	Compra a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.
1601	Otros conceptos.
1695	Servicios culturales, artísticos y deportivos.
1696	Pasajes
1703	Servicios de comunicaciones.
1704	Comisiones no financieras.
1706	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a residentes, seguridad social.
1707	Servicios diplomáticos, consulares y organismos internacionales.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

1708	Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.
1710	Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios.
1711	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos.
1712	Venta de mercancías no consideradas exportación.
1713	Arrendamiento operativo.
1714	Servicios de publicidad.
1716	Construcción, remodelación y ampliación de vivienda.
1809	Remesas de trabajadores.
1810	Donaciones y transferencias que no generan contraprestación.
1812	Remesas de trabajadores para la adquisición de vivienda.
1813	Remesas de personas naturales colombianas no residentes con destino a cuentas de ahorro de trámite simplificado.
1815	Marcas, patentes, regalías y compensaciones.
1840	Servicios empresariales, profesionales y técnicos
1980	Seguros y reaseguros.
1990	Remesas pagadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos.
1991	Ingreso de divisas en cuentas de compensación por servicios financieros de correos
4058	Redención o liquidación de la inversión financiera en activos financieros en el exterior.
4065	Redención o liquidación de la inversión financiera en activos fijos radicados en el exterior.
4066	Redención o liquidación de la inversión financiera especial.
5366	Compra de saldos de cuentas de compensación de Ecopetrol.
5375	Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.
5378	Traslados entre cuentas de compensación de un mismo titular. Ingresos.
5379	Compra de saldos de cuentas de compensación del - sector privado -.
5381	Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario – sector privado -.
5382	Compra de saldos de cuentas en el exterior – Sector Privado
5385	Errores Bancarios de cuenta de compensación.
5386	Traslado de recursos líquidos entre administradores de activos en el exterior – ingreso
5387	Ingresos por traslados desde la cuenta del mercado no regulado del mismo titular.
5395	Compra de saldos de cuentas de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.
5451	Ingreso de divisas por liquidación en cuentas de compensación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa a través de cuentas de compensación, celebrados entre Ecopetrol e IMC o agentes del exterior autorizados.
5452	Ingreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa a través de cuentas de compensación, celebrados entre la Federación Nacional de Cafeteros e Intermediarios del Mercado Cambiario o agentes del exterior autorizados.
5453	Ingreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa a través de cuentas de compensación, celebrados entre entidades del sector privado e Intermediarios del Mercado Cambiario o agentes del exterior autorizados.
5455	Compra de divisas a agentes del exterior proveedores de cobertura por liquidación de contratos de derivados.
5457	Compra de divisas para acreditar cuentas de no residentes de uso exclusivo para operaciones de crédito externo en moneda legal.
5458	Venta en moneda extranjera a no residentes de cartera o instrumentos de pago de operaciones internas.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

	EGRESOS
2016	Gastos de importación y/o exportación de bienes no incluidos en la factura de los proveedores de los bienes y/o contrato de compraventa de bienes o en la declaración de exportación.
2018	Compra de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.
2030	Servicios portuarios y de aeropuerto.
2040	Turismo.
2126	Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por IMC.
2136	Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por proveedores u otros no residentes.
2621	Contratos de Asociación – Egreso
2800	Servicios de comunicaciones.
2850	Comisiones no financieras
2895	Servicios culturales, artísticos y deportivos.
2896	Pasajes
2900	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a no residentes, seguridad social.
2903	Marcas, patentes, regalías y compensaciones.
2904	Otros conceptos
2905	Venta a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.
2906	Servicios empresariales, profesionales y técnicos.
2907	Servicios diplomáticos y consulares y de organismos internacionales.
2908	Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.
2909	Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural.
2910	Donaciones, transferencias y remesas de trabajadores no residentes que no generan contraprestación.
2913	Servicios médicos quirúrgicos y hospitalarios.
2914	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos.
2915	Compra de mercancías no consideradas importación.
2916	Arrendamiento operativo.
2917	Servicios de publicidad.
2950	Seguros y reaseguros.
2990	Remesas entregadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos.
2991	Egreso de divisas en cuentas de compensación por servicios financieros de correos

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

2992	Reembolso de remesas desde cuentas de ahorro de trámite simplificado de personas naturales colombianas no residentes.
4570	Inversión financiera especial.
4573	Inversión financiera en activos fijos radicados en el exterior.
4585	Inversión financiera en activos financieros en el exterior.
4590	Inversión financiera por compra de obligaciones en el exterior (artículo 60 de la R.E. 1/18 J.D.)
4650	Pago de afiliación y cuotas a organismos internacionales.
5801	Egreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre Ecopetrol e Intermediarios del Mercado Cambiario o agentes del exterior autorizados.
5802	Egreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre la Federación Nacional de Cafeteros e Intermediarios del Mercado Cambiario o agentes del exterior autorizados.
5803	Egreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre entidades del sector privado e Intermediarios del Mercado Cambiario o agentes del exterior autorizados.
5805	Venta de divisas a agentes del exterior proveedores de cobertura por liquidación de contratos de derivados.
5806	Venta de divisas para debitar cuentas de uso exclusivo para operaciones de crédito externo en pesos de no residentes.
5807	Pago en moneda extranjera a no residentes de cartera o instrumentos de pago de operaciones internas.
5896	Venta de divisas para consignar en cuentas de compensación de Ecopetrol.
5897	Venta de divisas para consignar en cuentas de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.
5908	Venta de divisas para consignar en cuentas de compensación del sector privado.
5910	Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.
5912	Traslados entre cuentas de compensación de un mismo titular. Egresos
5913	Depósitos en cuentas en el exterior - sector privado.
5914	Traslado de recursos líquidos entre administradores de activos en el exterior – egreso
5915	Errores Bancarios de cuenta de compensación.
5917	Egresos por traslados a la cuenta del mercado no regulado del mismo titular.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1062 – Versión 07

Tabla 2 TABLA DE NUMERALES CAMBIARIOS POR OPERACIONES DECLARADAS EN EL INFORME DE MOVIMIENTOS CUENTA DE COMPENSACIÓN – FORMULARIO 10	
	INGRESOS
1648	Ejecución de avales o garantías en moneda extranjera otorgado por residentes para cubrir operaciones diferentes de deuda de residentes.
3000	Ingreso por el cumplimiento de obligaciones derivadas de operaciones internas.
4063	Redención en cuenta de compensación de inversiones financieras constituidas a través de otras cuentas de compensación del mismo titular.
4064	Redención en cuenta de compensación de las inversiones financieras constituidas a través de los IMC.
5380	Compra de divisas a otros titulares de cuentas de compensación.
5456	Traslado de dólares producto de redención del depósito en dólares de que trata el artículo 47° de la R.E. 1/18 J.D. - Ingreso
	EGRESOS
3500	Egreso para el cumplimiento de obligaciones derivadas de operaciones internas.
5909	Venta de divisas a otros titulares de cuentas de compensación.
5921	Traslado de dólares para la constitución del depósito en dólares de que trata el artículo 47° de la R.E. 1/18 J.D. – Egreso

4. Validaciones

4.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)

Formato 1062 – Versión 07

-
3. Los campos que corresponden a fechas deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes, y día.
 4. En los campos que contengan valores decimales se deberá utilizar punto (.) como separador decimal.
 5. En los campos con valores numéricos no se debe utilizar ningún separador para miles; no se utilizarán puntos (.) ni comas (,).

4.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto, formato y versión** deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas.
2. **Año de envío** debe ser el año calendario en el que se esté enviando la información.
3. **Número de envío** debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
5. **Cantidad de registros** debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo pueden llegar a ser 5000 registros por archivo.
6. **Valor total**, Corresponde a la sumatoria de la casilla “num” (Numeral) de los registros reportados.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 4 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR
SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS (DECLARACIÓN DE CAMBIO)**

Formato 1062 – Versión 07

5. Esquema XSD

A continuación, se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

AQUÍ SE INCLUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA XSD PARA ESTA NUEVA VERSIÓN

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES
FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)**

Formato 1063 – Versión 08

OBJETIVO

Definir las características de los archivos que contienen la Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes - Formulario No. 6 del Banco de la República, presentados ante los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC).

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El Formato de la Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes - Formulario No. 6 debe enviarse únicamente por parte de los intermediarios del mercado cambiario (IMC) autorizados para recibir los formularios No. 6 de parte de los prestatarios o deudores residentes, organizado en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml

cc	: Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)
mmmm	: Formato 01063 (Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes - Formulario 6)

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES

FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)

Formato 1063 – Versión 08

vv : Versión del formato (Versión = 08)

aaaa : Año de envío.

cccccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de la Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes - Formulario No. 6, contiene un documento XML que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el siguiente orden:

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES
FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)**

Formato 1063 – Versión 08

3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único: elemento raíz, llamado “mas”, que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto del encabezado como de los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “Cab” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA Corresponde al año en el que se reporta la información.
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes - Formulario 6 = 01063
Version	Versión del formato	int	2		Versión = 08
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES

FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)

Formato 1063 – Versión 08

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del primer día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del último día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla “npres” (Número préstamo) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros está medida por el número de elementos “endresidentes” que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo “Cantidad de registros”.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES

FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)

Formato 1063 – Versión 08

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

La información de endeudamiento externo otorgada a residentes – Formulario No. 6, sólo será reportada por los Intermediarios del Mercado Cambiario autorizados para recibir dicho Formulario.

El contenido del archivo viene en el elemento “**endresidentes**” y se deben incluir los siguientes datos para cada transacción reportada.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
toe	Tipo de operación	int	1	S	Tipo de operación información de endeudamiento externo pasivo. 1= Inicial 2= Modificación
fprei	Fecha	date	10	S	Fecha presentación informe Formato AAAA-MM-DD
npres	Número préstamo	string	11	S	Corresponde al asignado y diligenciado por el IMC
ndec	Número declaración	string	10	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Número de la declaración de cambio (máximo 10 dígitos) asignado por el IMC.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES

FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)

Formato 1063 – Versión 08

num	Numeral	int	4	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Código que identifica el ingreso de divisas por desembolso del préstamo.
cmonn	Código moneda negociación	string	3	N	Código de la moneda de negociación. Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
vtmonn	Valor moneda negociación	decimal	18.2	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Valor total del desembolso en la moneda de negociación. Cuando la moneda de negociación sea diferente a la moneda contratada, en esta casilla se deberá indicar el valor resultante de aplicar la tasa de cambio que corresponda entre estas dos monedas. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
vusd	Valor USD	decimal	18.2	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Equivalente en USD del monto informado como "Valor moneda negociación". Si se trata de USD se relaciona el mismo valor. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES
FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)**

Formato 1063 – Versión 08

tdoc	Tipo de identificación	int	2	S	Tipo de identificación del prestatario o deudor. 11. Registro civil 12. Tarjeta de identidad 13. Cédula de ciudadanía 21. Tarjeta de extranjería 22. Cédula de extranjería 31. Nit 41. Pasaporte
nid	Número de identificación	string	20	S	Número de identificación del prestatario o deudor.
dv	Dígito de verificación	int	1	N	Es obligatorio cuando el valor de la casilla “Tipo de identificación” sea 31 - NIT.
apl1	Primer apellido del prestatario o deudor	string	60	N	Si el prestatario o deudor es una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio.
apl2	Segundo apellido del prestatario o deudor	string	60	N	Si el prestatario o deudor es una persona natural, se puede diligenciar este campo.
nom1	Primer nombre del prestatario o deudor	string	60	N	Si el prestatario o deudor es una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio.
nom2	Otros nombres del prestatario o deudor	string	60	N	Si el prestatario o deudor es una persona natural, se puede diligenciar este campo.
raz	Razón social del prestatario o deudor	string	450	N	En caso de que la casilla “Tipo de identificación” sea 31 – NIT y el prestatario o deudor sea una persona jurídica o asimilada, esta casilla es de diligenciamiento obligatorio.
coa	Código asignado al prestamista o acreedor	String	8	S	Código que identifica al prestamista o acreedor, obtenido del Banco de la República por conducto de un IMC.
apl1p	Primer apellido del prestamista o acreedor	string	60	N	Si el prestamista o acreedor es una persona natural, se debe diligenciar este campo.
apl2p	Segundo apellido del prestamista o acreedor	string	60	N	Si el prestamista o acreedor es una persona natural, se puede diligenciar este campo.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES
FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)**

Formato 1063 – Versión 08

nom1p	Primer nombre del prestamista o acreedor	string	60	N	Si el prestamista o acreedor es una persona natural, se debe diligenciar este campo.
nom2p	Otros nombres del prestamista o acreedor	string	60	N	Si el prestamista o acreedor es una persona natural, se puede diligenciar este campo.
razp	Razón social del prestamista o acreedor	string	450	N	En caso que el prestamista o acreedor sea una persona jurídica o asimilada, se debe diligenciar este campo.
tpresa	Tipo de prestamista o acreedor	string	2	S	De acuerdo con la codificación del Banco de la República, en su Instructivo del Formulario No. 6, son: 1. IMC; 2. Filial o sucursal de banco colombiano; 3. Entidad financiera extranjera; 5. Sociedad extranjera (Casa Matriz u otras filiales con las que el deudor tenga vínculo accionario); 18. Artículo 60, numeral 2 de la R.E.1/18 J.D.; 19. No residentes personas jurídicas o asimiladas; 20. Otros no residentes personas naturales (Solo para los propósitos 2, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 42, 43, 45 y 46).
cpres	Código propósito del préstamo	int	2	S	De acuerdo con la Tabla 1 anexa.
cmon2	Código moneda	string	3	S	Moneda del préstamo. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
montc	Monto contratado	decimal	18.2	S	Valor del préstamo. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES

FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)

Formato 1063 – Versión 08

nexp	Número de depósito por financiación	double	20	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Corresponde al asignado por el Banco de la República.
index	Indexación	string	1	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes, así: Marcar si se trata de un crédito indexado. Créditos estipulados en una moneda distinta de la divisa en la que fueron desembolsados o pagados, así: 1 = Indexado 2 = No indexado
coindex	Código de moneda de indexación	string	3	N	Código de la moneda a la cual es indexado el crédito Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
csus	Código para la sustitución, fraccionamiento o consolidación de créditos anteriores	I	1	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes, señalando la ocurrencia de una de estas opciones: 1 = Sustitución 2 = Fraccionamiento 3 = Consolidación
ncrea1	Número de identificación crédito anterior 1	string	11	N	Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Es el número del crédito que se sustituye, fracciona o consolida

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES

FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)

Formato 1063 – Versión 08

cmon1	Código moneda crédito 1	string	3	N	Código moneda del préstamo que se sustituye, fracciona o consolida. Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
vsus1	Valor a sustituir, fraccionar o consolidar 1	decimal	18.2	N	Es el valor a sustituir, fraccionar o consolidar en la moneda identificada en la Casilla "Código Moneda Crédito 1" Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
ncrea2	Número de identificación crédito anterior 2	string	11	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Es el número del crédito que se sustituye, fracciona o consolida
cmon2	Código moneda crédito 2	string	3	N	Código moneda del préstamo que se sustituye, fracciona o consolida. Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a residentes. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
vsusa2	Valor a sustituir, fraccionar o consolidar 2	decimal	18.2	N	Es el valor a sustituir, fraccionar o consolidar en la moneda identificada en la Casilla "Código Moneda Crédito 2" Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES

FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)

Formato 1063 – Versión 08

Tabla No. 1 – Código Propósito del Préstamo

Tabla 1	
CÓDIGO PROPÓSITO DEL PRÉSTAMO	DESCRIPCIÓN
2	Leasing o Arrendamiento financiero contratado con no residentes
3	Exportaciones
5	Capital de trabajo otorgado por no residentes o IMC desembolsado en moneda extranjera, y capital de trabajo otorgado por IMC estipulado en divisas y desembolsado en moneda legal.
7	Emisión y colocación de títulos en los mercados internacionales por parte de residentes.
8	Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios.
10	Operación de derivados.
11	Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios.
12	Financiación de bienes de capital.
13	Giros financiados anticipados de bienes de utilización inmediata e intermedios
14	Prefinanciación exportaciones – café
15	Prefinanciación exportaciones – bienes
16	Financiación de compra de bienes de capital – zona franca.
17	Financiación de compra de bienes de utilización inmediata – zona franca.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES

FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)

Formato 1063 – Versión 08

18	Anticipo de exportaciones de bienes de capital.
19	Giros financiados anticipados de bienes de capital.
20	Inversión financiera y en activos en el exterior.
42	Acto o negocio jurídico diferente de reorganizaciones empresariales internacionales.
45	Crédito externo pasivo derivado de la ejecución de avales o garantías.
49	Operaciones de leasing o arrendamiento financiero de importación de bienes otorgado por IMC a residentes en moneda extranjera.
50	Prefinanciación de exportaciones otorgado por IMC o no residentes estipulado y desembolsado en moneda extranjera.
51	Giros financiados anticipados.
57	Capital de trabajo otorgado por no residentes estipulado en moneda extranjera y desembolsado en moneda legal.
58	Prefinanciación de exportaciones otorgado por no residentes desembolsado en moneda legal.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES
FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)**

Formato 1063 – Versión 08

-
1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
 2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
 3. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes, y día.
 4. En los campos que contengan valores decimales se deberá utilizar punto (.) como separador decimal.
 5. En los campos con valores numéricos no se debe utilizar ningún separador para miles; no se utilizarán puntos (.) ni comas (,).

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto, formato y versión** deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas.
2. **Año de envío** debe ser el año calendario en el que se esté enviando la información.
3. **Número de envío** debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 5 - Especificaciones técnicas

INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A RESIDENTES

FORMULARIO No. 6 (sólo para IMC)

Formato 1063 – Versión 08

4. **Fecha de envío** debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
5. **Cantidad de registros** debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo pueden llegar a ser 5000 registros por archivo.
6. **Valor total** corresponde a la sumatoria de la casilla “npres” (Número préstamo) de los registros reportados.

4. Esquema XSD

A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

AQUÍ SE INCLUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA XSD PARA ESTA NUEVA VERSIÓN

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

OBJETIVO

Definir las características de los archivos que contienen la Información de Endeudamiento Externo otorgado a No Residentes - Formulario No. 7 del Banco de la República, presentados ante los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC).

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El Formato de la Información de Endeudamiento Externo otorgado a No Residentes - Formulario No. 7 debe enviarse únicamente por parte de los intermediarios del mercado cambiario (IMC) autorizados para recibir los formularios No. 7 de parte de los prestamistas o acreedores residentes, organizado en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml

cc : Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)

mmmm : Formato 01064 (Información de Endeudamiento Externo

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

otorgado a No Residentes - Formulario 7)

vv : Versión del formato (Versión = 08)

aaaa : Año de envío.

cccccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de la Información de Endeudamiento Externo otorgado a No Residentes - Formulario No. 7, contiene un documento XML que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el siguiente orden:

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único: elemento raíz, llamado “mas”, que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como de los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “Cab” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA Corresponde al año en el que se reporta la información.
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Información de Endeudamiento Externo otorgado a No Residentes Formulario 7 = 01064
Version	Versión del formato	int	2		Versión = 08
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
FecInicial	Fecha Inicial	date	8	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del primer día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	8	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del último día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "npres" (Número préstamo) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionara la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros está medida por el número de elementos "endnoresidentes" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

La información de endeudamiento externo otorgada a no residentes – Formulario No. 7, sólo será reportada por los Intermediarios del Mercado Cambiario autorizados para recibir dicho Formulario.

El contenido del archivo viene en el elemento “endnoresidentes” y se deben incluir los siguientes datos para cada transacción reportada.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
toe	Tipo de operación	int	1	S	Tipo de operación información de endeudamiento externo activo. 1= Inicial 2= Modificación
fprei	Fecha	date	10	S	Fecha presentación informe Formato AAAA-MM-DD
npres	Número préstamo	string	11	S	Corresponde al asignado inicialmente por el IMC
ndec	Número declaración	string	10	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes. Número de la declaración de cambio (máximo 10 dígitos) asignado por el IMC.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

num	Numeral	int	4	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes. Código que identifica el egreso de divisas por desembolso del préstamo.
cmonn	Código moneda negociación	string	3	N	Código de la moneda de negociación. Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
vtmonn	Valor moneda negociación	decimal	18.2	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes. Valor total del desembolso en la moneda de negociación. Cuando la moneda de negociación sea diferente a la moneda contratada, en esta casilla se deberá indicar el valor resultante de aplicar la tasa de cambio que corresponda entre estas dos monedas. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
vusd	Valor USD	decimal	18.2	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes. Valor equivalente en USD del monto informado como "Valor moneda negociación". Si se trata de USD se relaciona el mismo valor. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

tdoc	Tipo de identificación	int	2	S	Tipo de identificación del prestamista o acreedor. 11. Registro civil 12. Tarjeta de identidad 13. Cédula de ciudadanía 21. Tarjeta de extranjería 22. Cédula de extranjería 31. Nit 41. Pasaporte
nid	Número de identificación	string	20	S	Número de identificación del prestamista o acreedor
dv	Dígito de verificación	int	1	N	Es obligatorio, cuando el valor de la casilla "Tipo de identificación" sea 31 – NIT.
apl1	Primer apellido del prestamista o acreedor	string	60	N	Si el prestamista o acreedor es una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio.
apl2	Segundo apellido del prestamista o acreedor	string	60	N	Si el prestamista o acreedor es una persona natural, se puede diligenciar este campo.
nom1	Primer nombre del prestamista o acreedor	string	60	N	Si el prestamista o acreedor es una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio.
nom2	Otros nombres del prestamista o acreedor	string	60	N	Si el prestamista o acreedor es una persona natural, se puede diligenciar este campo.
raz	Razón social del prestamista o acreedor	string	450	N	En caso de que la casilla "Tipo de identificación" sea 31 – NIT y el prestamista o acreedor sea una persona jurídica o asimilada, esta casilla es de diligenciamiento obligatorio.
coa	Código asignado al prestatario o deudor	String	8	S	Código que identifica al prestatario o deudor no residente, obtenido del Banco de la República por conducto de un IMC.
apl1a	Primer apellido del prestatario o deudor	string	60	N	Si el prestatario o deudor no residente es una persona natural, debe diligenciar este campo.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

apl2a	Segundo apellido del prestatario o deudor	string	60	N	Si el prestatario o deudor no residente es una persona natural, puede diligenciar este campo.
nom1a	Primer nombre del prestatario o deudor	string	60	N	Si el prestatario o deudor no residente es una persona natural, debe diligenciar este campo.
nom2a	Otros nombres del prestatario o deudor	string	60	N	Si el prestatario o deudor no residente es una persona natural, puede diligenciar este campo.
raza	Razón social del prestatario o deudor	string	450	N	En caso que el prestatario o deudor no residente sea una persona jurídica o asimilada, esta casilla es de diligenciamiento obligatorio.
tprest	Tipo de prestatario o deudor	string	2	S	Tipo que identifica al prestatario o deudor no residente, conforme a la siguiente codificación del Banco de la República: 2. Filial o sucursal de banco colombiano 19. Otros no residentes 20. Otros no residentes personas naturales
cpres	Código propósito del préstamo	int	2	S	De acuerdo a la Tabla 1 anexa.
cmon2	Código moneda	string	3	S	Moneda del préstamo. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
montc	Monto contratado	decimal	18.2	S	Valor del préstamo. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
index	Indexación	int	1	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes. Marcar si se trata de un crédito indexado. Créditos estipulados en una moneda distinta de la divisa en la que fueron desembolsados o pagados, así: 1 = Indexado 2 = No indexado

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

csus	Código para la sustitución, fraccionamiento o consolidación de créditos anteriores	Int	1	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes, señalando la ocurrencia de una de estas opciones: 1 = Sustitución 2 = Fraccionamiento 3 = Consolidación
ncrea1	Número de identificación crédito anterior 1	string	11	N	Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes. Es el número del crédito que se sustituye, fracciona o consolida
cmon1	Código moneda crédito 1	string	3	N	Código moneda del préstamo que se sustituye, fracciona o consolida. Es obligatorio, cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
vsus1	Valor a sustituir, fraccionar o consolidar 1	decimal	18.2	N	Es el valor a sustituir, fraccionar o consolidar en la moneda identificada en la Casilla "Código Moneda Crédito 1" Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
ncrea2	Número de identificación crédito anterior 2	string	11	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes. Es el número del crédito que se sustituye, fracciona o consolida

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

cmon2	Código moneda crédito 2	string	3	N	Código moneda del préstamo que se sustituye, fracciona o consolida. Es obligatorio cuando esté diligenciado en la Información de Endeudamiento Externo otorgado a no residentes. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.
vsusa2	Valor a sustituir, fraccionar o consolidar 2	decimal	18.2	N	Es el valor a sustituir, fraccionar o consolidar en la moneda identificada en la Casilla "Código Moneda Crédito 2" Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal

Tabla No. 1 – Código Propósito del Préstamo

Tabla 1	
CÓDIGO PROPÓSITO DEL PRÉSTAMO	DESCRIPCIÓN
33	Exportaciones – Activo
35	Capital de trabajo – Activo
36	Exportaciones – Venta de instrumentos de pago
37	Proceso de reorganización empresarial internacional, o actos o negocios jurídicos.
47	Crédito externo activo derivado de la ejecución de avales o garantías.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes, y día.
4. En los campos que contengan valores decimales se deberá utilizar punto (.) como separador decimal.
5. En los campos con valores numéricos no se debe utilizar ningún separador para miles; no se utilizarán puntos (.) ni comas (,).

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto**, **formato** y **versión** deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas.
2. **Año de envío** debe ser el año calendario en el que se esté enviando la información.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 6 - Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO A NO RESIDENTES
FORMULARIO 7 (sólo para IMC)**

Formato 1064 - Versión 08

3. **Número de envío** debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
4. **Fecha de envío** debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
5. **Cantidad de registros** debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo pueden llegar a ser 5000 registros por archivo.
6. **Valor total** corresponde a la sumatoria de la casilla “npres” (Número préstamo) de los registros reportados.

4. Esquema XSD

A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

AQUÍ SE INCLUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA XSD PARA ESTA NUEVA VERSIÓN

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

OBJETIVO

Definir las características de los archivos que contienen la información de las modificaciones de las declaraciones aduaneras o los documentos que hacen sus veces, así como de los valores pagados a las mercancías amparadas en tales documentos, expresados en dólares de los Estados Unidos de América (en adelante USD), de acuerdo con los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones y exportaciones de bienes (Declaraciones de Cambio) que canalizaron los respectivos pagos a través del mercado cambiario.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de la información de las modificaciones de las declaraciones aduaneras o los documentos que hacen sus veces, y de los valores pagados a las mercancías amparadas en ellas o en los documentos que hagan sus veces, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml

cc : Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

mmmmm : Formato 01066 (Información de modificaciones de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías).

vv : Versión del formato (Versión = 08)

aaaa : Año de envío.

cccccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de información de las modificaciones de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías amparadas en ellas o en los documentos que hagan sus veces, contiene un documento XML que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el siguiente orden:

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único: elemento raíz, llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto del encabezado como de los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA Corresponde al año en el que se reporta la información.
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Información de las modificaciones de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías =1066

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Version	Versión del formato	int	2		Versión = 08
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del primer día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del último día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "pdec" (Tipo de declaración de cambio) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros está medida por el número de elementos "acleraciones" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo “Cantidad de registros”.

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

El contenido del archivo viene con un primer elemento “**reportante**” en el cual se deben incluir los siguientes datos por cada declaración de cambio de datos mínimos objeto de modificación respecto de las declaraciones aduaneras o los documentos que hacen sus veces, y/o de los valores USD pagados a la mercancía amparada por tales documentos:

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
tin	Tipo de informante	Int	1	S	1= Intermediario del mercado cambiario – IMC 2= Usuario de cuenta de compensación – CC
nin	NIT Intermediario del mercado cambiario	string	20	N	Número de Identificación Tributaria del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información. En caso de que el valor de la casilla “Tipo de informante” sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla “Tipo de informante” sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

dvin	Dígito de verificación IMC	int	1	N	Dígito de verificación del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
ccom	Código cuenta de compensación	long	15	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo es obligatorio. Escriba los dígitos del código dado por el Banco de la República a la cuenta de compensación utilizada, sin puntos ni comas de separación. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo no debe estar diligenciado.
pdec	Tipo de declaración de cambio	int	1	S	Señalar la clase de Declaración de Cambio de datos mínimos cuya información aduanera y/o de valores pagados a la mercancía sea objeto de modificación. 1. Importaciones de bienes 2. Exportaciones de bienes
fdec	Fecha declaración de cambio	date	10	S	Formato AAAA-MM-DD Fecha de la declaración de cambio de datos mínimos objeto de modificación en su información aduanera y/o de valores pagados a la mercancía
ndec	Número declaración de cambio	string	10	S	Número de la declaración de cambio de datos mínimos (máximo 10 dígitos) objeto de modificación en su información aduanera y/o de valores pagados a la mercancía

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

tdoc	Tipo de Identificación	int	2	N	Tipo de identificación del importador o del exportador. 11. Registro civil 12. Tarjeta de identidad 13. Cédula de ciudadanía 21. Tarjeta de extranjería 22. Cédula de extranjería 31. Nit 41. Pasaporte En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, esta casilla es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nid	Número de identificación	string	20	N	Número de identificación del importador o del exportador. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
dv	Dígito de verificación	int	1	N	En caso de que el valor de la casilla Tipo de informante" sea 1 y el valor de la casilla Tipo de identificación del importador o el exportador sea 31 – NIT, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
apl1	Primer apellido	string	60	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el importador o el exportador sea una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

apl2	Segundo apellido	string	60	N	En caso de que el valor de la casilla Tipo de informante" sea 1 y el importador o el exportador sea una persona natural puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nom1	Primer nombre	string	60	N	En caso de que el valor de la casilla Tipo de informante" sea 1 y el importador o el exportador sea una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nom2	Otros nombres	string	60	N	En caso de que el valor de la casilla Tipo de informante" sea 1 y el importador o exportador sea una persona natural puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
raz	Razón social	string	450	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, el tipo de documento sea 31 – NIT y el importador o el exportador sea una persona jurídica o asimilada, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Al elemento **“reportante”** se pueden agregar elementos secundarios identificados como **“datosImp”**, los cuales contienen los datos **modificados** de los números de aceptación de las declaraciones de importación y/o los números de los documentos que hagan sus veces, y/o los valores USD abonados o pagados a la mercancía amparada por cada declaración aduanera o por cada documento que haga sus veces, de acuerdo con cada declaración de cambio de datos mínimos señalada en el elemento **“reportante”**.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

Si en el elemento “datosImp” se diligencia el número de aceptación de una declaración de importación o el número de un documento que haga sus veces, será obligatorio señalar el respectivo valor USD pagado o cancelado al valor de la mercancía amparada en cada uno de estos documentos.

Si se modifican los datos de una o varias declaraciones de importación o de uno o varios documentos equivalentes pagados con una única declaración de cambio que haya canalizado varias importaciones, es obligatorio incluir en este elemento secundario “**datosImp**” el número de aceptación de todas y cada una de las declaraciones de importación, o el número de todos y cada uno de los documentos que hicieron sus veces, según el caso, señalando el valor USD pagado o abonado a la mercancía amparada por cada uno de estos documentos.

Elemento “datosImp”

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
ndeci	Número de aceptación de la declaración de importación o número del documento que haga sus veces	string	20	N	Si se modifican los datos de una o varias declaraciones de importación o documentos equivalentes pagados con una única declaración de cambio que canalice varias importaciones, es obligatorio incluir en este elemento secundario “ datosImp ” el número de aceptación de todas y cada una de las declaraciones de importación; o el número de todos y cada uno de los documentos que hicieron sus veces, si han sido reembolsados con la misma declaración de cambio, señalando en la casilla “vusdi” el valor USD pagado o abonado a la mercancía amparada por cada uno de estos documentos.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

vusdi	Valor USD pagado a la mercancía amparada en la declaración de importación, o en el documento que haga sus veces.	Decimal	18.2	N	Es obligatorio indicar en esta casilla el valor USD pagado a la mercancía amparada por cada declaración de importación o por cada documento que haga sus veces, señalado en la casilla “ndeci” Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
-------	--	---------	------	---	--

Al elemento “**reportante**” se pueden agregar elementos secundarios identificados como “**datosExp**”, los cuales contienen los datos que se modifiquen de los números de definitivos de las declaraciones de exportación (DEX) y/o los números de los documentos que hagan sus veces, los valores USD reintegrados o abonados a la mercancía amparada por cada declaración aduanera o por cada documento que haga sus veces, los numerales cambiarios que se utilizaron para identificar el ingreso de los pagos; el valor total FOB reintegrado por las mercancías; los gastos de exportación y las deducciones, de acuerdo con cada declaración de datos mínimos señalada en el elemento “reportante”.

Si en el elemento “datosExp” se diligencia el número definitivo de una declaración de exportación – DEX o el número de un documento que haga sus veces, será obligatorio señalar el valor USD reintegrado a la mercancía amparada en cada una de las declaraciones de exportación - DEX o de cada documento equivalente.

Si se modifican los datos de una o varias declaraciones de exportación – DEX o de uno o varios documentos equivalentes reintegrados con una única declaración de cambio que haya canalizado varias exportaciones, es obligatorio incluir en este elemento secundario “**datosExp**” el número definitivo de todas y cada una de las declaraciones de exportación, o el número de todos y cada uno de los documentos que hicieron sus veces, según el caso, señalando el valor USD reintegrado a la mercancía amparada por cada uno de estos documentos.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

Elemento “datosExp”

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
ndex	Número definitivo de la declaración de exportación – DEX, o número del documento que haga sus veces	string	20	N	Si es necesario modificar los números de una o varias declaraciones de exportación – DEX o de uno o varios documentos equivalentes reintegrados con una única declaración de cambio que haya canalizado varias exportaciones, es obligatorio incluir en esta casilla “ ndex ” el número definitivo de todas y cada una de las declaraciones de exportación, o el número de todos y cada uno de los documentos que hicieron sus veces, si han sido reintegrados con una misma declaración de cambio.
vusd	Valor reintegrado USD a la mercancía amparada en la declaración de exportación – DEX, o en el documento que haga sus veces	decimal	18.2	N	Es obligatorio indicar en esta casilla el valor USD reintegrado a la mercancía amparada por cada declaración de exportación o por cada documento que haga sus veces, señalado en la casilla “ ndex ” Corresponde a la información que se señala en la casilla “Valor reintegrado USD” de la Información de Datos Mínimos por Exportaciones de Bienes (Declaración de Cambio), o la que haga sus veces, conciliado contra declaraciones aduaneras o documentos que hagan sus veces. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
num	Numeral	int	4	N	Es obligatorio si es necesario modificar en esta casilla el numeral cambiario utilizado para el reintegro del valor pagado a la mercancía amparada por cada declaración de exportación o por cada documento que haga sus veces, señalado en la casilla “ ndex ”.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

tfob	Total valor FOB reintegrado	decimal	18.2	N	Es obligatorio si es necesario modificar la cifra resultante de sumar los valores USD reintegrados a la mercancía, señalados en cada casilla “vusd”, sin incluir en la sumatoria el valor asignado al numeral 1510. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
tot	Total gastos de exportación	decimal	18.2	N	Es obligatorio si es necesario modificar el valor total consolidado de los fletes, seguros y otros gastos reintegrados junto con el valor de las mercancías exportadas (numeral cambiario 1510). Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
ded	Deducciones	decimal	18.2	N	Es obligatorio si es necesario modificar el valor en USD que se utilizó para cancelar directamente en el exterior fletes, seguros y demás gastos asociados a la(s) exportación(es) con el producto del pago de las mismas. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
rein	Reintegro neto	decimal	18.2	N	Es obligatorio si es necesario modificar la cifra resultante de tomar el valor total USD reintegrado por los bienes exportados (casilla “tfob”), <u>más</u> los gastos de la exportación (casilla “tot”), si es el caso; <u>menos</u> las deducciones efectuadas (casilla “ded”), si las hubo, así: Reintegro Neto = Valor USD pagado por la mercancía + gastos USD (fletes, seguros y otros gastos) – deducciones USD (fletes, seguros y demás gastos asociados a la(s) exportación(es) cancelados con el producto del pago de las mismas) Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes, y día.
4. En los campos que contengan valores decimales, se deberá utilizar punto (.) como separador decimal.
5. En los campos con valores numéricos, no se debe utilizar ningún separador para miles; no se utilizarán puntos (.) ni comas (,).

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto, formato y versión** deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas.
2. **Año de envío** debe ser el año calendario en el que se esté enviando la información.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 7 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1066 - Versión 8

-
3. **Número de envío** debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
 4. **Fecha de envío** debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
 5. **Cantidad de registros** debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo pueden llegar a ser 5000 registros por archivo.
 6. **Valor total** corresponde a la sumatoria de la casilla “pdec” (Tipo de declaración de cambio) de los registros reportados.

4. Esquema XSD

A continuación, se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

AQUÍ SE INCLUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA XSD PARA ESTA NUEVA VERSIÓN

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1067 – Versión 8

OBJETIVO

Definir las características de los archivos que contienen la información de las declaraciones aduaneras o los documentos que hacen sus veces, y los valores pagados a las mercancías amparadas en tales documentos, expresados en dólares de los Estados Unidos de América (en adelante USD), de acuerdo con los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones y exportaciones de bienes (Declaraciones de Cambio) que canalizaron los respectivos pagos a través del mercado cambiario.

Mediante este formato se facilita a los intermediarios del mercado cambiario (IMC) presentar a la DIAN la información de los documentos aduaneros de importación o de exportación (DEX), o los que hagan sus veces, y los valores pagados a la mercancía amparada en dichos documentos, indicada a los IMC por los importadores y/o exportadores en cumplimiento de la obligación de **legalización** señalada por el Parágrafo **10º** del artículo **1º** de la Resolución **4083** de **1999**, modificado por el artículo **1º** de la Resolución **000069** de **2019** de la DIAN.

Así mismo, este formato permite **legalizar** la información de los documentos aduaneros de importación o de exportación, o los que hagan sus veces, y de los valores canalizados por estos conceptos que no haya estado disponible para el titular de la cuenta de compensación al vencimiento del periodo trimestral en el cual se efectuó la respectiva operación inicial de ingreso o de egreso de divisas, o, en todo caso, antes del vencimiento del plazo para presentar la información exógena cambiaria del respectivo trimestre, de acuerdo con el calendario señalado en el artículo **4º** de la presente resolución.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

El formato de la información de legalización de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías amparadas en ellas o en los documentos que hagan sus veces, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml

cc	: Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)
mmmm	: Formato 01067 (Información de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías)
vv	: Versión del formato (Versión = 08)
aaaa	: Año de envío.
ccccccc	: Consecutivo de envío por año.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

2. Formato del Archivo

El formato de información de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías amparadas en ellas o en los documentos que hagan sus veces, contiene un documento XML que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el siguiente orden:

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

4. El archivo debe contener un elemento único: elemento raíz, llamado “mas”, que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto del encabezado como de los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “Cab” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA Corresponde al año en el que se reporta la información.
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Información de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías = 1067
Version	Versión del formato	int	2		Versión = 08
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DD THH:MM:SS

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del primer día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del último día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla “pdec” (Tipo de declaración de cambio) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos “faltantes” que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo “Cantidad de registros”.

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS**

Formato 1067 – Versión 8

El contenido del archivo viene en el elemento **“faltantes”** en el cual se deben incluir los siguientes datos por cada declaración de cambio de datos mínimos materia de legalización de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías amparadas en ellas, o en los documentos que hagan sus veces:

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
tin	Tipo de informante	Int	1	S	1= Intermediario del mercado cambiario – IMC 2= Usuario de cuenta de compensación – CC
fsum	Fecha suministro de información al IMC	date	10	N	Formato AAAA-MM-DD Corresponde a la fecha en la cual el importador o el exportador suministró al Intermediario del Mercado cambiario – IMC la información de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías amparadas en ellas, o en los documentos que hagan sus veces. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, esta casilla es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado .
nin	NIT Intermediario del mercado cambiario	String	20	N	Número de Identificación Tributaria del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

dvin	Dígito de verificación IMC	Int	1	N	Dígito de verificación del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
ccom	Código cuenta de compensación	Long	15	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo es obligatorio. Escriba los dígitos del código dado por el Banco de la República a la cuenta de compensación utilizada, sin puntos ni comas de separación. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo no debe estar diligenciado .
pdec	Tipo de declaración de cambio	Int	1	S	Señalar la clase de Declaración de Cambio de datos mínimos cuya información aduanera y de valores pagados a la mercancía va a ser objeto de legalización. 1. Importaciones de bienes 2. Exportaciones de bienes
fdec	Fecha declaración de cambio	date	10	S	Formato AAAA-MM-DD Fecha de la declaración de cambio de datos mínimos objeto de legalización de su información aduanera y de los valores USD pagados a la mercancía
ndec	Número declaración de cambio	String	10	S	Número de la declaración de cambio de datos mínimos (máximo 10 dígitos) objeto de legalización de su información aduanera y de los valores USD pagados a la mercancía.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

tdoc	Tipo de identificación	Int	2	N	Tipo de identificación del importador o del exportador que legaliza la información aduanera. 11. Registro civil 12. Tarjeta de identidad 13. Cédula de ciudadanía 21. Tarjeta de extranjería 22. Cédula de extranjería 31. Nit 41. Pasaporte En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 esta casilla es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nid	Número de identificación	String	20	N	Tipo de identificación del importador o del exportador que legaliza la información aduanera. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
dv	Dígito de verificación	Int	1	N	En caso de que el valor de la casilla Tipo de informante sea 1 y el valor de la casilla Tipo de identificación del importador o el exportador sea 31 – NIT, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

apl1	Primer apellido	String	60	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el importador o el exportador sea una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado .
apl2	Segundo apellido	String	60	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el importador o exportador sea una persona natural, puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado .
nom1	Primer nombre	String	60	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el importador o exportador sea una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado .
nom2	Otros nombres	String	60	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el importador o exportador sea una persona natural, puede diligenciar este campo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado .
raz	Razón social	String	450	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, el tipo de documento sea 31 – NIT y el importador o el exportador sea una persona jurídica o asimilada, este campo es de diligenciamiento obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado .

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

Al elemento “faltantes” se pueden agregar elementos secundarios identificados como “**datosImp**”, los cuales contienen los datos del número de aceptación de la(s) declaración(es) de importación o el número de los documentos que hagan sus veces, y el valor USD abonado o pagado a la mercancía amparada en cada documento.

Cuando se incluyan datos de los documentos de importación es obligatorio señalar el **número de aceptación** de cada declaración de importación y el valor USD pagado a la mercancía amparada.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Resolución 4083 de 1999 modificado por el artículo 1º de la Resolución 000069 de 2019 de la DIAN, o la norma que la modifique o la sustituya.

Elemento: “datosImp”

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
ndeci	Número de aceptación de la declaración de importación o número del documento que haga sus veces	String	20	N	Cuando se legalicen varias declaraciones de importación o varios documentos que hagan sus veces, debe indicarse el número de cada uno de ellos, en filas independientes.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

vusdi	Valor USD pagado a la mercancía amparada en la declaración de importación, o en el documento que haga sus veces.	Decimal	18.2	N	Cuando se legalicen varias declaraciones de importación o varios documentos que hagan sus veces, debe indicarse el valor USD pagado a la mercancía amparada por cada declaración o por cada documento reembolsado mediante la declaración de cambio de datos mínimos señalada en el elemento “faltantes” Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
-------	--	---------	------	---	--

Al elemento “faltantes” se pueden agregar elementos secundarios identificados como “datosExp”, los cuales contienen los datos del número definitivo de la declaración de exportación - DEX o del documento que haga sus veces, el valor USD reintegrado por cada uno de ellos; el numeral cambiario que se le aplicó a cada declaración aduanera o documento equivalente; el total de los gastos de exportación (fletes, seguros y demás gastos asociados) asumidos por el comprador; las deducciones aplicadas en la operación y el valor USD del reintegro neto.

Cuando se incluyan datos de los documentos de exportación, es obligatorio señalar el **número definitivo** de cada declaración de exportación - DEX, así como el valor USD reintegrado a la mercancía amparada.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Resolución 4083 de 1999 modificado por el artículo 1º de la Resolución 000069 de 2019 de la DIAN, o la norma que la modifique o la sustituya.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

Elemento: “datosExp”

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
ndex	Número definitivo de la declaración de exportación – DEX, o número del documento que haga sus veces	string	20	N	Cuando se legalicen varias declaraciones de exportación – DEX o varios documentos que hagan sus veces, debe indicarse el número de cada uno de ellos, en filas independientes.
vusd	Valor reintegrado USD a la mercancía amparada en la declaración de exportación – DEX, o en el documento que haga sus veces	decimal	18.2	N	Cuando se legalicen varias declaraciones de exportación – DEX o varios documentos que hagan sus veces, debe indicarse el valor USD reintegrado a la mercancía amparada por cada DEX o documento que haga sus veces, que se haya abonado o cancelado con la declaración de cambio de datos mínimos señalada en el elemento “faltantes”. Corresponde a la información que se señala en la casilla “Valor reintegrado USD” de la Información de Datos Mínimos por Exportaciones de Bienes (Declaración de Cambio), o la que haga sus veces, conciliado contra declaraciones aduaneras o documentos que hagan sus veces. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
num	Numeral	int	4	N	Cuando se legalicen varias declaraciones de exportación - DEX, o varios documentos que hagan sus veces, debe indicarse el numeral utilizado por cada uno de ellos.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

tfob	Total valor FOB reintegrado	decimal	18.2	N	Es la sumatoria de los valores USD reintegrados a la mercancía, señalados en cada casilla “vusd”, sin incluir en la sumatoria el valor asignado al numeral 1510 (gastos de exportación), que van totalizados en la casilla “tot” (total gastos de exportación). Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
tot	Total gastos de exportación	decimal	18.2	N	Si se generaron, se debe legalizar el valor total consolidado de los fletes, seguros y otros gastos reintegrados junto con el valor de las mercancías exportadas (numeral cambiario 1510). Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
ded	Deducciones	decimal	18.2	N	Si se generaron, se debe legalizar el valor en USD utilizado para cancelar directamente en el exterior los fletes, seguros y demás gastos asociados a la(s) exportación(es) con el producto del pago de las mismas. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
rein	Reintegro neto	decimal	18.2	N	Señalar el resultado de sumar el valor total USD reintegrado por los bienes exportados (casilla “tfob”), <u>más</u> los gastos de la exportación (casilla “tot”), si es el caso; <u>menos</u> las deducciones efectuadas (casilla “ded”), si las hubo, así: Reintegro Neto = Valor USD pagado por la mercancía + gastos USD (fletes, seguros y otros gastos) – deducciones USD (fletes, seguros y demás gastos asociados a la(s) exportación(es) cancelados directamente en el exterior con el producto del pago de las mismas) Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes, y día.
4. En los campos que contengan valores decimales, se deberá utilizar punto (.) como separador decimal.
5. En los campos con valores numéricos, no se debe utilizar ningún separador para miles; no se utilizarán puntos (.) ni comas (,).

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto, formato y versión** deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas.
2. **Año de envío** debe ser el año calendario en el que se esté enviando la información.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 8 – Especificaciones técnicas

**INFORMACION DE LEGALIZACION DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
Y DE LOS VALORES PAGADOS A LAS MERCANCIAS
Formato 1067 – Versión 8**

3. **Número de envío** debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
4. **Fecha de envío** debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
5. **Cantidad de registros** debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo pueden llegar a ser 5000 registros por archivo.
6. **Valor total** corresponde a la sumatoria de la casilla “pdec” (Tipo de declaración de cambio) de los registros reportados.

4. Esquema XSD

A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

AQUÍ SE INCLUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA XSD PARA ESTA NUEVA VERSIÓN

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 9 – Especificaciones técnicas

INFORME DE AUSENCIA DE OPERACIONES A REPORTAR

Formato 1070 - Versión 07

OBJETIVO

Definir las características de los archivos que contienen el Informe de Ausencia de Operaciones a Reportar por los usuarios obligados a presentar información exógena cambiaria a la DIAN.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El informe de ausencia de operaciones a reportar que debe enviarse por parte de los usuarios obligados a presentar información exógena cambiaria a la DIAN, se efectúa mediante un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml

Cc	Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)
mmmm	Formato = 01070 (Informe de ausencia de operaciones a reportar)
vv	Versión del formato (Versión = 07)
aaaa	Año de envío.
ccccccc	Consecutivo de envío por año.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 9 – Especificaciones técnicas

INFORME DE AUSENCIA DE OPERACIONES A REPORTAR

Formato 1070 - Versión 07

2. Formato del Archivo

El formato del informe de ausencia de operaciones a reportar contiene un documento XML que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el siguiente orden:

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único: elemento raíz, llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto del encabezado como de los registros.

Resolución No. _____ de _____
Anexo No. 9 – Especificaciones técnicas
INFORME DE AUSENCIA DE OPERACIONES A REPORTAR
Formato 1070 - Versión 07

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “Cab” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA Corresponde al año en el que se reporta la información.
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Informe de ausencia de operaciones a reportar = 01070
Version	Versión del formato	int	2		Versión = 07
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del primer día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del último día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 9 – Especificaciones técnicas

INFORME DE AUSENCIA DE OPERACIONES A REPORTAR

Formato 1070 - Versión 07

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "tin" (Tipo de Informante) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	La cantidad de registros está medida por el número de elementos "ausenciaoper" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

El contenido del archivo viene en el elemento **"ausenciaoper"** y se deben incluir los siguientes datos por cada intermediario de mercado cambiario o por cada titular de cuenta de compensación obligado a presentar información exógena cambiaria, que no haya tenido operaciones que reportar a la DIAN en el trimestre comprendido entre la fecha inicial y la fecha final señaladas en el encabezado del archivo.

Se debe incluir en el Formato 1070 cada cuenta de compensación vigente y registrada ante el Banco de la República que no haya tenido operaciones obligadas a reporte a la DIAN, durante el trimestre comprendido entre la fecha inicial y la fecha final señaladas en el encabezado del archivo.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 9 – Especificaciones técnicas

INFORME DE AUSENCIA DE OPERACIONES A REPORTAR

Formato 1070 - Versión 07

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
tin	Tipo de informante	Int	1	S	1= Intermediario del mercado cambiario – IMC 2= Usuario de cuenta de compensación – CC
top	Tipo de operación	Int	1	S	1 = Ausencia de operaciones que reportar en el trimestre Debe diligenciarse por cada obligado a presentar información exógena cambiaria a la DIAN que no haya tenido operaciones obligadas a reportar a la DIAN por alguno de los canales autorizados del mercado cambiario, durante el trimestre comprendido entre la fecha inicial y la fecha final señaladas en el encabezado del archivo.
nin	NIT Intermediario del mercado cambiario	string	20	N	Número de Identificación Tributaria del Intermediario del Mercado Cambiario que no haya tenido operaciones obligadas a reportar a la DIAN en el trimestre comprendido entre la fecha inicial y la fecha final señaladas en el encabezado del archivo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado .

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 9 – Especificaciones técnicas

INFORME DE AUSENCIA DE OPERACIONES A REPORTAR

Formato 1070 - Versión 07

dvin	Dígito de verificación IMC	Int	1	N	Dígito de verificación del Intermediario del Mercado Cambiario que no haya tenido operaciones obligadas a reportar a la DIAN en el trimestre comprendido entre la fecha inicial y la fecha final señaladas en el encabezado del archivo. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
ccom	Código cuenta compensación	long	15	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo es obligatorio. Escriba los dígitos del código dado por el Banco de la República a la cuenta de compensación utilizada, sin puntos ni comas de separación. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo no debe estar diligenciado. Debe diligenciarse por cada cuenta de compensación vigente y registrada ante el Banco de la República, que no haya tenido operaciones obligadas a reportar a la DIAN en el trimestre comprendido entre la fecha inicial y la fecha final señaladas en el encabezado del archivo.

Los campos “*Tipo de informante*” y “*Tipo de Operación*” conforman una llave única para este formato, la cual no debe repetirse para los registros de un mismo envío.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 9 – Especificaciones técnicas

INFORME DE AUSENCIA DE OPERACIONES A REPORTAR

Formato 1070 - Versión 07

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los campos que corresponden a fechas deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes y día.
4. En los campos con valores numéricos, no se debe utilizar ningún separador para miles; no se utilizarán puntos (.) ni comas (,).

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto**, **formato** y **versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas.
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario en el que se esté enviando la información.
3. **Número de envío**, debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
5. **Cantidad de registros**, debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo pueden llegar a ser 5000 registros por archivo.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 9 – Especificaciones técnicas

INFORME DE AUSENCIA DE OPERACIONES A REPORTAR

Formato 1070 - Versión 07

6. **Valor total**, corresponde a la sumatoria de la casilla “tinf” (Tipo de Informante) de los registros reportados.

4. Esquema XSD

A continuación, se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

AQUÍ SE INCLUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA XSD PARA ESTA NUEVA VERSIÓN

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos que contienen la Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización aplicada a desembolsos y pagos de créditos externos, presentada por los usuarios ante los intermediarios del mercado cambiario (IMC), o directamente al Banco de la República por los titulares de cuentas de compensación.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de la Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

`Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml`

<code>cc</code>	Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)
<code>mmmmmm</code>	Formato 02728 (Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización)
<code>vv</code>	Versión del formato (Versión = 01)

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

aaaa	Año de envío.
cccccccc	Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de la Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización (Declaración de Cambio) contiene un documento XML que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el siguiente orden.

```
Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N
```

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido, de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

4. El archivo debe contener un elemento único: elemento raíz, llamado “mas”, que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto del encabezado como de los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “Cab” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA Corresponde al año en el que se reporta la información.
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización (Declaración de Cambio)= 02728
Version	Versión del formato	int	2		Versión 01
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del primer día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Corresponde a la fecha del último día del trimestre a reportar. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "ndei" (número del informe) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros está medida por el número de elementos " cinforme " que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

El contenido del archivo viene en el elemento "**cinforme**" en el cual se deben incluir los siguientes datos para cada causal de no canalización reportada.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
tin	Tipo informante	int	1	S	1= Intermediario del mercado Cambiario – IMC 2= Usuario de cuenta de compensación – CC
top	Tipo de operación	int	1	S	1= Inicial
fpi	Fecha de presentación del informe	date	10	N	Fecha en formato AAAA-MM-DD <u>Nota: Este dato sólo aplica para el tipo de informante 1 = IMC</u> Corresponde a la fecha exigida por la casilla 3 de la Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización, señalado en el numeral 5.5 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco de la República, o la que haga sus veces. Corresponde a la fecha en la que el residente suministra la información de excepciones a la canalización al IMC. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
nin	NIT Intermediario del mercado cambiario	string	20	N	Número de Identificación Tributaria del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

dvin	Dígito de verificación IMC	int	1	N	Dígito de verificación del Intermediario del Mercado Cambiario que presenta información En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo no debe estar diligenciado.
ccom	Código cuenta de compensación	long	15	N	En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 2, este campo es obligatorio. Escriba los dígitos del código dado por el Banco de la República de la cuenta de compensación del usuario que reporta la causal de no canalización, sin puntos ni comas de separación. En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo no debe estar diligenciado.
fdeo	Fecha de la operación	date	10	S	Fecha en formato AAAA-MM-DD Corresponde a la fecha exigida por la casilla 5 de la Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización, señalado en el numeral 5.5 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco de la República, o la que haga sus veces. Para desembolso: fecha de la nota de desembolso. Para amortización: fecha en que se cancela el crédito. NOTA: Cuando se trate de las razones 34 y 35 de la Tabla 2, la fecha corresponde a la de perfeccionamiento de la dación en pago. Cuando se trate de la razón 39 de la Tabla 2, la fecha corresponde a la del convenio de pago en moneda legal entre las partes.
ndei	Número del informe	string	10	S	Número del informe (máximo 10 dígitos) asignado por el IMC o por el titular de cuenta de compensación.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

npres	Número préstamo	string	11	S	Número de préstamo indicado en la casilla 3 del Formulario No. 6 o 7, o los que hagan sus veces, del Banco de la República. Corresponde al número del crédito en moneda extranjera que consta en el informe de endeudamiento externo.
tdoc	Tipo de Identificación	int	2	N	Tipo de Identificación del deudor o acreedor residente en Colombia: 11. Registro civil de nacimiento 12. Tarjeta de identidad 13. Cédula de ciudadanía 21. Tarjeta de extranjería 22. Cédula de extranjería 31. Nit 41. Pasaporte En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es obligatorio.
nid	Número de identificación	string	20	N	Número de identificación del deudor o acreedor residente en Colombia: En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, este campo es de diligenciamiento obligatorio.
dv	Dígito de verificación	int	1	N	Dígito de verificación del deudor o acreedor residente en Colombia: En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el valor en la casilla "Tipo de identificación" sea 31 - NIT, este campo es de diligenciamiento obligatorio.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

apl1	Primer apellido	string	60	N	Datos del deudor o acreedor residente en Colombia: En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el deudor o acreedor sea una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio.
apl2	Segundo apellido	string	60	N	Datos del deudor o acreedor residente en Colombia: En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el deudor o acreedor es una persona natural, puede diligenciar este campo.
nom1	Primer nombre	string	60	N	Datos del deudor o acreedor residente en Colombia: En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el deudor o acreedor es una persona natural, este campo es de diligenciamiento obligatorio.
nom2	Otros nombres	string	60	N	Datos del deudor o acreedor residente en Colombia: En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1 y el deudor o acreedor es una persona natural, puede diligenciar este campo.
raz	Razón social	string	450	N	Datos del deudor o acreedor residente en Colombia: En caso de que el valor de la casilla "Tipo de informante" sea 1, el tipo de documento sea 31 – NIT y el deudor o acreedor sea una persona jurídica o asimilable, este campo es de diligenciamiento obligatorio.
mon	Código moneda contratada	string	3	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización (Declaración de Cambio). Moneda de la operación de cambio excepcionada de canalización. Los códigos se consultan en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco República, o sus modificaciones.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

vmon	Valor total moneda contratada	decimal	18.2	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización (Declaración de Cambio). Valor de la operación de cambio excepcionada de canalización. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
vtusd	Valor total en dólares USD	decimal	18.2	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización (Declaración de Cambio). Valor equivalente en dólares USD de la operación de cambio. Si la operación excepcionada de canalización se encuentra en USD, se señala en este campo el mismo monto señalado en la casilla “Valor Moneda Contratada” NOTA: Para la razón 39 de la Tabla 2 , es el valor en dólares USD equivalente al monto en moneda legal colombiana pagado. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal
apl1a	Primer apellido del acreedor (créditos pasivos) o del deudor (créditos activos) no residente	string	60	N	Si el acreedor no residente en Colombia (créditos pasivos) o el deudor no residente en Colombia (créditos activos) es una persona natural, debe diligenciar este campo.
apl2a	Segundo apellido del acreedor (créditos pasivos) o del deudor (créditos activos) no residente	string	60	N	Si el acreedor no residente en Colombia (créditos pasivos) o el deudor no residente en Colombia (créditos activos) es una persona natural, puede diligenciar este campo.
nom1a	Primer nombre del acreedor (créditos pasivos) o del deudor (créditos activos) no residente	string	60	N	Si el acreedor no residente en Colombia (créditos pasivos) o el deudor no residente en Colombia (créditos activos) es una persona natural, debe diligenciar este campo.
nom2a	Otros nombres del acreedor (créditos pasivos) o del deudor (créditos activos) no residente	string	60	N	Si el acreedor no residente en Colombia (créditos pasivos) o el deudor no residente en Colombia (créditos activos) es una persona natural, puede diligenciar este campo.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

raza	Razón social del acreedor (créditos pasivos) o del deudor (créditos activos) no residente	string	450	N	En caso que el acreedor no residente en Colombia (créditos pasivos) o el deudor no residente en Colombia (créditos activos) sea una persona jurídica o asimilada, debe diligenciar este campo.
------	---	--------	-----	---	--

Los campos “Fecha del Informe” y “Número del Informe”, conforman una llave única para este formato, la cual no debe repetirse para los registros de un mismo envío.

Al elemento “**cinforme**” se deben agregar elementos secundarios identificados como “**infoExcepcion**”, los cuales contienen por cada número de préstamo señalado en la casilla “npres”, la información de los numerales cambiarios y/o las razones de **no canalización** a través del mercado cambiario de las operaciones de endeudamiento externo activas o pasivas, de acuerdo con la Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización (Declaración de Cambio) transmitida al Banco de la República.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIA	OBSERVACIONES
crnoc	Código y descripción de la razón	int	2	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización (Declaración de Cambio). Señale el código correspondiente a la razón por la cual la operación no generó declaración de cambio, de acuerdo con la Tabla 2 .
num	Numeral	int	4	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización (Declaración de Cambio). Código que identifica la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo, de acuerdo con la Tabla 1 .

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

vmonc	Valor moneda contratada	decimal	18.2	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización (Declaración de Cambio). Valor de la operación de cambio para cada numeral cambiario. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
vusd	Valor USD	decimal	18.2	N	Es obligatorio cuando esté diligenciado en la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización (Declaración de Cambio). Valor equivalente en USD del "Valor moneda contratada" señalado en la casilla 17 de la Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización, de acuerdo con lo previsto por el numeral 5.5 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco de la República, o la que haga sus veces. Si el valor de la moneda contratada de la Casilla 17 es en USD, se señala el mismo valor. Puede contener dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

3. Tablas anexas

Tabla 1 NUMERALES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO Y AVALES Y GARANTIAS	
	INGRESOS
1063	Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de doce (12) meses).
1630	Intereses y comisiones por créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

1642	Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes. Aplica para avales ejecutados parcialmente hasta el día 25 de mayo de 2018.
1643	Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, para respaldar la seriedad de la oferta y cumplimiento de empresas extranjeras y colombianas (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso i de la R.E. 8/2000 J.D.)
1644	Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones de empresas nacionales y con capital del exterior que realicen actividades de exploración y explotación de petróleo y gas natural (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso iv de la R.E. 8/2000 J.D.)
1645	Ingreso de divisas por ejecución de avales o garantías a favor del beneficiario residente.
4000	Desembolso de créditos – deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
4005	Desembolso de créditos - deuda privada- otorgados por no residentes a residentes.
4018	Desembolso de créditos de prefinanciación de exportaciones.
4020	Amortización de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
4021	Pagos de créditos externos activos desembolsados en moneda legal.
4022	Desembolso de créditos – prefinanciación de exportaciones de café- otorgados por IMC o no residentes a residentes.
4024	Desembolso de créditos – prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café otorgados por IMC o no residente a residentes.
	EGRESOS
2063	Pago de importaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de seis (6) meses).
2125	Intereses de créditos –deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
2135	Intereses de créditos –deuda privada- otorgados por proveedores u otros no residentes a residentes.
2230	Comisiones y otros gastos por créditos – deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
2240	Comisiones y otros gastos de créditos - deuda privada- otorgados por no residentes a residentes.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

2612	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, que respaldan la seriedad de la oferta y cumplimiento de empresas extranjeras y colombianas (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso i de la R.E. 8/2000 J.D.) – Aplica para avales ejecutados hasta el día 25 de mayo de 2018.
2613	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, que respaldan el cumplimiento de obligaciones contraídas por residentes en el país derivadas de contratos de exportación de bienes o prestación de servicios no financieros en el exterior (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso ii de la R.E. 8/2000 J.D.) - - Aplica para avales ejecutados hasta el día 25 de mayo de 2018.
2614	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, que respaldan obligaciones de no residentes (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso iii de la R.E. 8/2000 J.D.) -) – Aplica para avales ejecutados hasta el día 25 de mayo de 2018.
2615	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera emitidos por los intermediarios del mercado cambiario pagaderos en divisas, que respaldan obligaciones de los residentes correspondientes a la compra de petróleo crudo y gas natural de producción nacional a las empresas con capital del exterior que realicen actividades de exploración y explotación de petróleo y gas natural (Art. 59, numeral 1, literal e) inciso iv de la R.E. 8/2000 J.D.) – Aplica para avales ejecutados hasta el día 25 de mayo de 2018
2616	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera – Aplica para avales informados y ejecutados hasta el día 25 de mayo de 2018.
2619	Egreso de divisas por la ejecución de avales o garantías.
2620	Intereses y comisiones por avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes – Aplica para avales informados y ejecutados hasta el día 25 de mayo de 2018
4500	Amortización de créditos – deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
4501	Prepago de créditos –deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
4505	Amortización de créditos - deuda privada- otorgados por proveedores u otros no residentes a residentes.
4506	Prepago de créditos –deuda privada- otorgados por proveedores u otros no residentes a residentes.
4520	Desembolso de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
4522	Amortización de créditos –prefinanciación de exportaciones de café - otorgados por IMC o no residentes a residentes.
4524	Amortización de créditos -prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café – otorgados por IMC o no residentes a residentes.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

4525	Amortización de créditos de prefinanciación de exportaciones.
------	---

Tabla 2 RAZON POR LA CUAL EL DESEMBOLSO O EL PAGO NO GENERÓ DECLARACIÓN DE CAMBIO	
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA RAZÓN
1	Amortización del crédito por anticipos de exportaciones con la realización de la exportación.
2	Amortización del crédito por prefinanciación de exportaciones con el producto de la exportación.
4	Deducción realizada por el acreedor al momento del desembolso del crédito por concepto de intereses, impuestos y/o servicios.
7	Desembolso de préstamo para inversión colombiana directa o inversión financiera y en activos en el exterior.
9	Punto 5.1.5, literal f, de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco de la República.
10	Créditos obtenidos para financiar el margen o garantía inicial o de mantenimiento exigido en bolsas de futuros y opciones del exterior.
17	Préstamos indexados
18	Capitalización de intereses
21	Devolución giro financiado anticipado de importaciones de bienes o compra de bienes con destino a zona franca.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

22	Comisión por transferencia, aplica para endeudamiento externo pasivo y activo.
24	Ejecución de avales y garantías a favor del IMC. Aplica únicamente para informes de avales y garantías (Formulario No. 8) presentados con anterioridad al 25 de mayo de 2018.
25	Desembolso de crédito para la constitución del depósito.
26	Desembolso de crédito para pagos anticipados de importaciones de bienes o compra de bienes con destino a zona franca.
30	Desembolso de créditos obtenidos para pagar créditos de importaciones.
31	Cancelación del informe del crédito externo de capital de trabajo por la imposibilidad de pago – persona natural.
32	Cancelación del informe del crédito externo de financiación de comercio exterior por la imposibilidad de pago.
34	Dación en pago de crédito de capital de trabajo – persona natural.
35	Dación en pago de crédito de financiación de comercio exterior.
38	Caución como fuente de pago del endeudamiento externo activo informado por concepto de financiación de exportaciones de bienes. (Aplicable únicamente a informes de deuda externa activa efectuados con el propósito 33 “Exportaciones – Activo”.)
39	Pago de deuda interna por compra de deuda externa informada (Artículo 60 de la R.E. 1/18 J.D.)
40	Cancelación del informe de endeudamiento externo derivado de la conversión a deuda interna por pérdida de la condición de no residente del deudor o acreedor.
41	Pago derivado de la ejecución o restitución de avales o garantías.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los campos que corresponden a fechas deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes y día.
4. En los campos que contengan valores decimales se deberá utilizar punto (.) como separador decimal.
5. En los campos con valores numéricos no se debe utilizar ningún separador para miles; no se utilizarán puntos (.) ni comas (,).

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto, formato y versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas.
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario.
3. **Número de envío**, debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
5. **Cantidad de registros**, debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo pueden ser 5000 registros.

Resolución No. _____ de _____

Anexo No. 10 – Especificaciones técnicas

**INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE EXCEPCIONES A LA CANALIZACIÓN
(DECLARACION DE CAMBIO)**

Formato 2728 – Versión 01

6. **Valor total**, corresponde a la sumatoria de la casilla “ndei” (número del informe) de los registros reportados.

4. Esquema XSD

A continuación, se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

AQUÍ SE INCLUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA XSD PARA ESTE NUEVO FORMATO